



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Martes, 19 de agosto de 1997. — Número 165

Página 5.457

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.— Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de cinco plazas de interinos de letrados de la Dirección Jurídica General . 5.458

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes de información pública para construcciones en suelos no urbanizables 5.459
- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Notificación de iniciación de procedimiento sancionador 5.459
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Notificaciones a contribuyentes 5.460
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Resolución autorizando establecimiento de instalación eléctrica en alta tensión 5.462

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncios de concursos y subasta procedimiento abierto 5.463

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Medio Ambiente 5.464
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 5.464
- Delegación del Gobierno en Cantabria 5.465

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda 5.469
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 5.469

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Piélagos 5.471

2. Subastas y concursos

- Villacarriedo y Torrelavega 5.471

3. Economía y presupuestos

- Cartes, Ramales de la Victoria, Reocín, Puente Viesgo y Santillana del Mar 5.473

4. Otros anuncios

- Santander, Camargo, Argoños, Bareyo, Santillana del Mar, Junta Vecinal de Rucandio y Torrelavega 5.475

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria 5.483

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria 5.485
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria 5.486
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Medio Cudeyo 5.487
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo 5.488
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Nueve y Dos de Santander 5.488

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo para la admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición libre, cinco plazas de interinos de letrados de la Dirección Jurídica General de la Consejería de Presidencia, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de junio de 1997, número 120, por la presente resolución,

DISPONGO:

1º- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II, quienes tendrán un plazo de 10 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de este anuncio, para su subsanación.

Si en dicho plazo no se aporta alegación alguna, la presente lista se entenderá elevada a definitiva y contra la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a partir de la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior.

Cumplase la anterior resolución y trasladese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de agosto de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/203643

ANEXO I

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
RELACION DE SOLICITUDES ADMITIDAS

CONVOCATORIA: CUERPO TECNICO SUPERIOR

APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.
ACEVEDO PRADO, FEDERICO RAMON	033288339
ALLEDE RUEDA, MARIA DEL PUERTO	013781760
ALONSO CABEZAS, MARIA BELEN	009275350
ALONSO PEREZ, PEDRO ANTONIO	013789626E
ALONSO PILA, FLORENTINA	013782577
ALONSO RODRIGUEZ, ELENA	016039501
ALONSO VILLAR, BRUNO	020189116
ALVAREZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	005224510
ALVAREZ LAINZ, MARIA	013795046
ANDRES LACALLE, LUIS	013924640
ANDRES VILORIA, PALOMA	013113007
ARCAUTE CORDON, IÑIGO	016292402
ARCE DE LA TORRE, CARMEN	013785059
ATANCE MARTINEZ, LUIS ALEJANDRO	017196042
BASURCO IGLESIAS, MARIA DEL PILAR	072026330
BAUTISTA SOLER, FRANCISCO	013782124
BENITO LOPEZ, JESUS MARIA	007856695
BLANCO OCHOA, MARIA JOSE	013933585
BOLADO GARCIA, MARIA ELENA	013759992
BOLADO GOMEZ, ANA	013770321
BUJEQUE SECO, VICTORIANO-PEDRO	013766579
CABALLERO HELGUERA, MARINA	000399589X
CALDERON GUTIERREZ, RAFAEL	013773925
CALVO RODRIGUEZ, MARIA-EUGENIA	013760702
CAMACHO LLATA, MARIA ISABEL	013769800
CAMPO RUIZ, MIGUEL ANGEL	013757707
CANALES RUIZ, MARTA	013781023
CARNICERO PLAZA, MARIA DOLORES	002520282
CARRILES EDESA, ROSENDO	013763530
CASTAÑO CABAÑAS, ANGELA	011948902
CASTAÑO SANCHEZ, DAVID	016050516
CASTRO COBO, BARBARA	020195160X
CATALA PUJOL, MARIA TERESA	046626212
CEBALLOS CABRILLO, ANDRES	013920470

APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.
CEBALLOS FERNANDEZ, LUIS SIMON	013767422
CEBALLOS MARTIN, LUCIA	013726581
COLOMA ITURBE, ANA	013789854
CORCUERA DELGADO, ANA-VICTORIA	022728537
CORRAL COLLANTES, FERNANDO	013756741
CORRAL MARTINEZ, CARLOS	017720395
COSSIO URIBE, JAIME JOSE	013930689
CRUZ SOSA, M SONIA	013790584
DELGADO DE LA CALLE, ROCIO	012387136
DIAZ POZUETA, LEA	013793858
DIAZ SAN JULIAN, MARIA-TERESA	013760088
DIEZ VALIADARES, ANA ISABEL	013773414
ECENARRO BASTERRECHEA, JOSE ANGEL	013684898
ESTEVEZ POLVORINOS, LUCIA	013783845
FERNANDEZ GARCIA, CELIA MARIA	013935873
FERNANDEZ GONZALEZ DE TORRES, MARIA VICTORIA	013746731
FERNANDEZ SANCHEZ, CARMEN	013786435
FERNANDEZ SANZ, JORGE	013773502
FERNANDEZ SERRANO, CELIA	013929291
FERNANDEZ-ARGUESO HORMAECHEA, ELENA	013788281
FUENTE BARRIUSO, SONIA	013302467
GALLEGO FERNANDEZ, MARIA-ESTHER	013783641
GANDARILLAS LOPEZ-PASARIN, ISABEL	013794830
GARCIA GONZALEZ, ALBINA	032867302
GARCIA OCEJO, SARA	013932878
GARCIA-MONTESINOS PEREA, SUSANA	013761110
GLEZ-LASTRA SANCHEZ, ANA-ISABEL	013926000
GOMEZ ABANDO, M LUISA	013788709
GOMEZ PIÑERO, BORJA	020197092
GOMEZ RIO, BEGOÑA	013788703
GONZALEZ DEL CAMPO, LUIS	013774089
GONZALEZ VALLE, MANUEL	013765134
GONZALEZ-SANTACANA MARTIN, JAVIER	013780451
GUINDAS RUIZ, FRANCISCA EUGENIA	018028670
GUTIERREZ ANDRES, MONICA	013929139
GUTIERREZ CAMPORREDONDO, JUAN RAMON	013774983
GUTIERREZ CAMPORREDONDO, MARIA AURORA	013776927
GUTIERREZ GARCIA, FRANCISCO JOSE	013731634
GUTIERREZ PALACIO, MARIA EUGENIA	013768250
GUTIERREZ SAIZ, ESTEBAN	013937233
HUIDOBRO SIERRA, ANA MARIA	013779289
IRIMIA MEGOYA, MARIA ISABEL	013780853
LAMAS BELLO, DANIEL ANGEL	032794786
LAVID ARAGUES, CRISTINA	013784410
LOPEZ LOPEZ, PAULINA	020194031
LOPEZ-TAFALL MARTINEZ, MARIA CARMEN	013748001
MANZANARES CAMPO, PEDRO JAVIER	013709908
MARTIN BARRIUSO, MARIA-JOSE	013930169
MARTIN NUÑEZ, RAUL	013135242
MARTINEZ GARCIA, MONSERRAT	072123967
MARTINEZ SAN JUAN, SILVIA	013925255
MAZORRA CALZADA, RAQUEL	013784342
MEDIAVILLA GUERRA, JUAN CARLOS	013772571
MENDATAURIGOITIA ARENAS, INMACULADA	013772355
MENDIZABAL HENARES, ITZIAR	030679282
MENENDEZ COLLERA, PALOMA	011398601
MERINO TAMAYO, ELVIRA	012757529
MIYARES GOMEZ, MARIA JOSE	013785645
MONTERO CARRE, MARIA FERNANDA	032780889
MORA TRASTORZA, JOSE JAVIER	013764012
MORA MADARIAGA, MARCOS JOSE DE LA	013795759
MORAL VICENTE-MAZARIEGOS, MARIA TERESA	012377915
MOREDA FRAGA, MARIA-REMEDIOS	013763127
MUÑOZ DIAZ, MARTA	013787654
NOIN RUBALCABA, LAURA	013784540
OBREGON CAÑIZAL, ROSA	013774601
ONTAÑON GOMEZ, MARIA ANGELES	013772773
ORTIZ CAUBILLA, ROBERTO	024407949
ORTIZ LOPEZ, JOSE-ANTONIO	013779614
ORTIZ LOPEZ, OSCAR	013770371
ORTIZ DE ZARATE HIERRO, FRANCISCO JAVIER	014941928
ORVIZ IBAÑEZ, MARTA	010885387
PARDO GARCIA, BEATRIZ	013134079
PEDREGAL MONTORO, SUSANA	013922601
PEREZ AGUILAR, OSCAR-FERNANDO	013777294
PEREZ FERNANDEZ, INMACULADA	033281255
PEREZ GONZALEZ, DANIEL	013796999
PLAZA TOVAR, MARIA PAZ	016805920
PUENTE LEGUINA, EDUARDO	013924687
RECALDE BORDE, NEREA	011909552
REVILLA RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	013769408
ROA BERODIA, CARLOS-GONZALO	013769976
RODRIGUEZ BERASTAIN, MARIA BELEN	022746665
RODRIGUEZ CAMINO, ANA	013762663

APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.
RODRIGUEZ MARTINEZ, JUAN JOSE	002870508	SOUTO ALLER, MARIA	013780587
RODRIGUEZ NIETO, NURIA	013790458	TORRES AMANDI, EVA MARIA	013788670
RODRIGUEZ RECIO, JUAN JOSE	011810362	URIARTE MAZON, LUIS-ANTONIO	013758747
RUIZ PEREZ, JAVIER	072123620	UTERGA TORREJON, MARIA CARMEN	011916725
SAN SEBASTIAN AGUDO, RAQUEL	013788896	VEGA BOLADO, ASUNCION	013921950
SANCHEZ MENDEZ, MARTA MARIA	013119022	VEGA PEÑA, RAMON	002614221
SANTIAGO VASCO, JOSE RAUL	013787344	ZABALETA MARTIN, ARANZAZU	000410286
SARMIENTO ALONSO, MONSERRAT	009749975	ZORROZA ELORRIETA, IRACHE	030643587
SOLANA GOITIA, DARIO	011926487	ZURBANO FERNANDEZ, MONICA	018596500

ANEXO II

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
RELACION DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

CONVOCATORIA: CUERPO TECNICO SUPERIOR

APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSION
CERVANTES TOME	MARIA ROSA 2873519	FALTA SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA, D.N.I
LLAMOSAS INGUNZA	MARIA LUISA 22735106	NO PRESENTA D.N.I
MOGO MIRANDA	MARIA ELISA 33992463	NO PRESENTA D.N.I
MONTES GOMEZ	GABRIELA 13759015	NO PRESENTA D.N.I
PEREZ NORIEGA	CATALINA 13926819	NO PRESENTA D.N.I
RUIZ FERNANDEZ	TERESA 9398083	NO PRESENTA D.N.I
SANCHEZ RECUERO	ELENA 6970449	FALTA SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA (2000)
TORRES FERNANDEZ	JOSE ANTONIO 22724259	DATOS DE LA SOLICITUD INCOMPLETOS
ARAUJO MIGUEL		NO PRESENTA D.N.I

Datos de la solicitud incompletos

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Joaquín Ventisca Arbistondo, para la construcción de taller de chapa y pintura en suelo no urbanizable de Renedo (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 28 de julio de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/193796

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Quintana García, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 18 de julio de 1996.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/189695

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a

información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Santiago Díaz Díaz, en representación de «Ascan, Empresa Constructora y de Gestión, S. A.», para la construcción de planta de aglomerado en suelo no urbanizable de barrio Sotilla de Barros (Los Corrales de Buelna).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 18 de julio de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/189683

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel Gutiérrez San Emeterio, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de El Bosque (Entrambasaguas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 18 de julio de 1996.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/189704

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

No habiendo podido este Servicio notificar a la firma imputada la providencia de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Número de expediente: 31/97/CON. Nombre o razón social: «Static Line, S. L.». Domicilio: Calle Santa Lucía, 50, 39003 Santander.

Motivo del procedimiento:

— Infracción administrativa grave en materia de protección al consumidor, prevista en los artículos 3.º 1.4 y 7.º 1.2 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), por fraude en servicio de limpieza a doña Constanza Motos Hernández.

— Infracción administrativa leve en materia de normalización comercial, prevista en el artículo 3.º 3.6 del citado Real Decreto 1.945/83, por incumplimiento de las normas establecidas como garantía para el usuario.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Sanidad, sita en la calle Marqués de de la Hermita, número 8, de esta capital; formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estimen pertinentes.

Santander, 23 de julio de 1997.— El jefe de Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

97/193178

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO

Por ser desconocido el domicilio de la persona cuyo nombre a continuación se relaciona o estar ausente en horas de reparto, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones cuyos datos son los siguientes:

*Impuesto sobre transmisiones patrimoniales
y actos jurídicos documentados*

Contribuyente: Gómez Díez, José Alberto.

Última dirección: Calle Juan XXIII, número 5, Muriedas (Camargo).

Expediente: 1780/91.

Por la que se le comunica acuerdo de Resolución de la tasación pericial contradictoria: Se acuerda tomar como base imponible el valor comprobado por la Administración y girar liquidación complementaria con los intereses de demora que procedan.

Contra el presente acuerdo podrá interponer reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación.

La fecha de la notificación de este acuerdo es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique.

Santander, 15 de julio de 1997.— El jefe del Servicio de Tributos, Gaspar Roberto Laredo Herreros.

97/201845

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO

Por ser desconocido el domicilio de la empresa cuyo nombre a continuación se relaciona o estar ausente en horas de reparto, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones cuyos datos son los siguientes:

*Impuesto sobre transmisiones patrimoniales
y actos jurídicos documentados*

Contribuyente: «Avicel, S. A.».

Última dirección: Paseo Pereda, 22, Santander.

Expediente: 2361/1/2/91.

Por la que se le comunica acuerdo de Resolución de la tasación pericial contradictoria: Se acuerda confirmar la va-

loración practicada para cada concepto por el perito de la Administración, que servirá de base imponible en las oportunas liquidaciones complementarias a practicar y en las que se incluirán la cantidad que proceda en concepto de intereses de demora.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la notificación.

La fecha de la notificación de este acuerdo es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique.

Santander, 15 de julio de 1997.— El jefe del Servicio de Tributos, Gaspar Roberto Laredo Herreros.

97/201891

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO

Por ser desconocido el domicilio de la persona cuyo nombre a continuación se relaciona o estar ausente en horas de reparto, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones cuyos datos son los siguientes:

*Impuesto sobre transmisiones patrimoniales
y actos jurídicos documentados*

Contribuyente: Aizcorbe Solar, Francisco Javier.

Última dirección: Calle San Celedonio, 47, 1.º izquierda, Santander.

Expediente: 12501/93.

En relación con el procedimiento de tasación pericial contradictoria, promovido por Vd., y en contestación al escrito presentado en este Servicio con fecha 4 de junio de 1996, se acuerda: Desestimar la pretensión del interesado ya que la comunicación emitida en el sentido de efectuar el preceptivo depósito previo de honorarios del perito tercero, no pone fin al procedimiento iniciado por el interesado, constituyendo un nuevo acto administrativo de trámite necesario para la Resolución del recurso interpuesto, Resolución contra la que se podrá interponer en su momento los recursos o reclamaciones reglamentariamente establecidas y de las que se dará conocimiento precisamente en el acto de Resolución del procedimiento de tasación pericial contradictoria, concediéndose un nuevo plazo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la presente para practicar el depósito de los honorarios del perito tercero por un importe de 92.075 pesetas, en el Banco de España.

Transcurrido dicho plazo sin realizarse el depósito y en función de lo estipulado en la regla octava del artículo 121 (regla novena del artículo 62 del anterior Reglamento), la falta de depósito supondrá la aceptación de la valoración realizada por el perito de la otra, cualquiera que fuera la diferencia entre ambos.

La fecha de la notificación de este acuerdo es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique.

Santander, 15 de julio de 1997.— El jefe del Servicio de Tributos, Gaspar Roberto Laredo Herreros.

97/201861

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO

Por ser desconocido el domicilio de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan o estar ausentes en las horas de reparto, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones cuyos datos son los siguientes:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Nº expediente	12609/91
Contribuyente	ATANASIO GUTIERREZ SL
Ultima Direc.	C/ Arrabal, 25 Santander
Base imponible	23.436.000

Nº expediente	7895/95
Contribuyente	PEREZ PEREZ, Mª Milagro
Ultima Direc.	Ps. Pereda, 17 Santander
Base imponible	131.752.000

Nº expediente	6767/01/90
Contribuyente	PROMOTORA CANTABRA CISTEL SA
Ultima Direc.	C/ Cádiz, 10 Santander
Base imponible	251.638.778

Nº expediente	6767/02/90
Contribuyente	PROMOTORA CANTABRA CISTEL SA
Ultima Direc.	C/ Cádiz, 10 Santander
Base imponible	492.683.600

Se notifica a Vd. que el valor apreciado es el resultado de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 52-D (dictamen de peritos), de la Ley General Tributaria de 28-12-1963, en caso de disconformidad con el mismo podrá solicitar, de este Servicio de Tributos, Tasación Pericial Contradictoria, en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 62 del Reglamento de este impuesto.

Contra la presente notificación podrá utilizar recurso de reposición ante este Servicio o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, para denunciar, en su caso, vicios de forma o cualquier otro defecto procesal, ambos en el plazo de quince días no pudiendo simultanearse.

La fecha de la notificación de estos acuerdos es la del Boletín Oficial de Cantabria en el que se publique.

Santander, 15 de julio de 1997. — El jefe del Servicio de Tributos, Gaspar Roberto Laredo Herreros.

97/201905

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO

Por ser desconocido el domicilio de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan o estar ausentes en las horas de reparto, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones cuyos datos son los siguientes:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Nº expediente	12609/91
Contribuyente	ATANASIO GUTIERREZ SL
Ultima Direc.	Arrabal, 25 Santander
Base imponible	23.436.000

Nº expediente	6235/90
Contribuyente	GARCIA CLAUDIOS, Isabel Marfa
Ultima Direc.	Urb. Arco Iris, 34 Santa Cruz Bezana
Base imponible	16.977.600

Nº expediente	3439/91
Contribuyente	INDUSTRIAS METAL. Y ESTRAT. CANTABRIA
Ultima Direc.	Cr. Pedrosa, 75 Pontejos (Marina Cudeyo)
Base imponible	263.040.000

Nº expediente	7226/95
Contribuyente	MARTINEZ RIOS, José Manuel
Ultima Direc.	Rs. Villa Piquio, 7 Santander
Base imponible	9.539.040

Nº expediente	13120/91
Contribuyente	NARDIZ VIAL, Angeles (Herederos)
Ultima Direc.	C/ Castelar, 43 Santander
Base imponible	41.300.490

Nº expediente	2315/95
Contribuyente	RUIZ LASO, Adrián
Ultima Direc.	C/ Vargas, 55 Santander
Base imponible	8.094.000

Nº expediente	14199/89
Contribuyente	SOLINIS CABARGA, José María (Herederos)
Ultima Direc.	C/ Argentina, 2 Santander
Base imponible	12.150.000

Nº expediente	13922/94
Contribuyente	SAINZ MAZA DEL CASTILLO, Victor
Ultima Direc.	C/ Joaquin Costa, 17 Santander
Base imponible	12.384.000

Nº expediente	13504/91
Contribuyente	TORRES MUÑOZ VELEZ, José
Ultima Direc.	C/ Tres Noviembre, 22 Santander
Base imponible	8.100.000

SE NOTIFICA A UD. QUE EL VALOR APRECIADO ES EL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTº. 52-D (DICTAMEN DE PERITOS), DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA DE 28-12-1963, EN CASO DE DISCONFORMIDAD CON EL MISMO PODRÁ SOLICITAR, DE ESTE SERVICIO DE TRIBUTOS, TASACIÓN PERICIAL CONTRADICTORIA, EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTº. 120 DEL REGLAMENTO DE ESTE IMPUESTO.

CONTRA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN PODRÁ UTILIZAR RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE ESTE SERVICIO O RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA, ANTE EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL, PARA DENUNCIAR, EN SU CASO, VICIOS DE FORMA O CUALQUIER OTRO DEFECTO PROCESAL, AMBOS EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS NO PUDIENDO SIMULTANEARSE.

LA FECHA DE LA NOTIFICACION DE ESTE ACUERDO ES LA DEL BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA EN EL QUE SE PUBLIQUE.

Santander, 15 de julio de 1997. — El jefe del Servicio de Tributos, Gaspar Roberto Laredo Herreros.

97/201827

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO**
ANUNCIO

Por ser desconocido el domicilio de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan o estar ausentes en las horas de reparto, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones cuyos datos son los siguientes:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Nº expediente	7050/91 recurso reposición 422/96
Contribuyente	BARBERAN COTILLAS, Maximina
Ultima Direc.	C/ Lealtad, 21 Santander
Nueva base imponible	16.402.294

Nº expediente	7050/91 recurso reposición 422/96
Contribuyente	MARTINEZ BARBERAN, José Ramón
Ultima Direc.	C/ Lealtad, 21 Santander
Nueva base imponible	16.402.294

Nº expediente	7050/91 recurso reposición 422/96
Contribuyente	MARTINEZ BARBERAN, Mª Carmen
Ultima Direc.	C/ Lealtad, 21 Santander
Nueva base imponible	16.402.294

Nº expediente	7050/91 recurso reposición 422/96
Contribuyente	MARTINEZ BARBERAN., Mª Luisa
Ultima Direc.	C/ Lealtad, 21 Santander
Nueva base imponible	16.402.294

La fecha de la notificación de estos acuerdos es la del Boletín Oficial de Cantabria en el que se publique.

Santander, 15 de julio de 1997.— El jefe del Servicio de Tributos, Gaspar Roberto Laredo Herreros.

97/201829

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO**
ANUNCIO

Por ser desconocido el domicilio de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan o estar ausentes en las horas de reparto, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones cuyos datos son los siguientes:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Nº expediente	969/96 expediente devolución 92/96
Contribuyente	HERRERO LOPEZ, Marta
Ultima Direc.	C/ Carmen, 15 2º dcha Santander
Resolución devolución	Estimada

Contra el presente acuerdo podrá interponer Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de QUINCE días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación.

La fecha de la notificación de este acuerdo es la del Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria en el que se publique.

Santander, 15 de julio de 1997.— El jefe del Servicio de Tributos, Gaspar Roberto Laredo Herreros.

97/201893

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO**
ANUNCIO

Por ser desconocido el domicilio de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan o estar ausentes en las horas de reparto, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones cuyos datos son los siguientes:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Nº expediente	5231/96 recurso reposición 90/97
Contribuyente	ARNAEZ CASTILLO, Feliciano
Ultima Direc.	Sitio del Bronco, 3 3ºF Piélagos
Resolución recurso	Desestimado

Nº expediente	17302/95 recurso reposición 99/97
Contribuyente	MARTINEZ MARTINEZ, Miguel Angel
Ultima Direc.	Urb. Carrimón, 35 Renedo (Piélagos)
Resolución recurso	Estimado parcialmente

Nº expediente	1590/1/2/90 recurso reposición 274/93
Contribuyente	NORTECON SA
Ultima Direc.	C/ Floranas, 37 1º C Santander
Resolución recurso	Desestimado

Nº expediente	22906/94 recurso reposición 13/96
Contribuyente	REVUELTA ARZA, Carlos
Ultima Direc.	Urb.Soto Blanco, 2 2ºJ Soto Marina (Sta.C.Bezana)
Resolución recurso	Estimado parcialmente

Nº expediente	728/91 recurso reposición 289/93
Contribuyente	URBACAN SA
Ultima Direc.	C/ Marqués Hermida, 34 A 1º Santander
Resolución	Desestimado

Contra los presentes acuerdos podrán interponerse Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de QUINCE días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación.

La fecha de la notificación de estos acuerdos es la del Boletín Oficial de Cantabria en el que se publique.

Santander, 15 de julio de 1997.— El jefe del Servicio de Tributos, Gaspar Roberto Laredo Herreros.

97/201859

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONE E INDUSTRIA**

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 26/97.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria en Cantabria, a petición

de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

— Línea de media tensión y C. T. C. Promotora Residencial Tina Mayor cuyas principales características se señalan a continuación.

— Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 59 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Origen de la línea: Apoyo número 59.

LMT San Vicente-Unquera.

Fin de la línea: Apoyo número 1 de la derivación al C. T. C. Promotora Residencial Tina Mayor.

— Centro de transformación:

Denominación: C. T. Promotora Residencial Tina Mayor.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 1 de 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000 - 2,5%, 0% + 2,5% + 5% + 7,5% 420 V.

Situación: Unquera, Val de San Vicente.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 7 de julio de 1997.— El director general, Pedro J. Herrero López.

97/195793

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso procedimiento abierto

— Objeto número 1: (570045) «Redacción de proyecto y ejecución de las obras de tratamientos selvícolas y acondicionamiento de pistas en montes de U. P. de las cuencas del Deva y Nansa».

Tipo máximo de licitación: Veinte millones ochocientos sesenta y una mil cuatrocientas sesenta y dos (20.861.462) pesetas.

Plazo de ejecución: Siete meses.

Clasificación de contratistas: Grupo K, subgrupo 6 y categoría c.

— Objeto número 2: (570039) «Redacción de proyecto y ejecución de las obras de construcción de depósitos y diques de contención de aguas contra incendios en montes de U. P. y consorciados».

Tipo máximo de licitación: Veintiséis millones ochocientos dieciocho mil cuarenta (26.818.040) pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 7 y categoría c.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 18 de julio de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/203779

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: (570044) «Redacción de proyecto y ejecución de las obras de mejora de pastizales (desbroces y enmiendas) en montes de U. P. en las cuencas del Deva y Nansa».

Tipo máximo de licitación: Catorce millones seiscientos noventa y tres mil trescientas ochenta y cinco (14.693.385) pesetas.

Plazo de ejecución: Siete meses.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 18 de julio de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/203798

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta procedimiento abierto

Objeto: (580027) «Mejora de los caminos de Trasierra al Pescadorio y de Trasierra a Sopeña» (término municipal de Ruiloba).

Presupuesto: Nueve millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos diez (9.989.610) pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional El 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural

siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 18 de julio de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/203812

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Demarcación de Costas en Cantabria

Información pública

«Obra menor: Rehabilitación del cordón dunar del Puntal, término municipal de Ribamontán al Mar (Cantabria).»

Referencia: 39/1061/97.

Habiéndose iniciado por esta Demarcación el proyecto de «obra menor: Rehabilitación del cordón dunar del Puntal, término municipal de Ribamontán al Mar (Cantabria)», se somete a información pública de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas y 97 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1.471/1989 de 1 de diciembre y modificado por Real Decreto 1.112/1992 de 18 de septiembre.

El proyecto mencionado podrá consultarse, en horas de oficina, en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar y en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53, décima planta, Santander, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante el expresado plazo podrán presentar las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en las dependencias antes citadas de la Demarcación de Costas.

Santander, 31 de julio de 1997.— El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

97/203805

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Demarcación de Costas en Cantabria

Información pública

«Obra menor: Protección y revegetación del puntal de Somo, zona oriental, término municipal de Ribamontán al Mar (Cantabria).»

Referencia: 39/1060/97.

Habiéndose iniciado por esta Demarcación el proyecto de «obra menor: Protección y revegetación del puntal de Somo, zona oriental, término municipal de Ribamontán al Mar (Cantabria)», se somete a información pública de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas y 97 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1.471/1989 de 1 de diciembre y modificado por Real Decreto 1.112/1992 de 18 de septiembre.

El proyecto mencionado podrá consultarse, en horas de oficina, en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar y en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53, décima planta, Santander, durante el plazo de

veinte días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante el expresado plazo podrán presentar las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en las dependencias antes citadas de la Demarcación de Costas.

Santander, 31 de julio de 1997.— El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

97/203797

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Información pública

Estudio económico de fijación del canon de regulación correspondiente al ejercicio 1997 a aplicar a los usuarios de la regulación de la cuenca alta del río Besaya (Cantabria)

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se somete a información pública el estudio económico y propuesta de fijación del canon de regulación correspondiente al ejercicio de 1997, a aplicar a los usuarios de la regulación de la cuenca alta del río Besaya (Cantabria), que recoge los valores propuestos del canon, redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de los ríos del plan hidrológico II-b.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte, sitas en Santander, calle Juan de Herrera, 1-1º, donde estará de manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 8 de agosto de 1997.— El director técnico, José María Díaz Ortiz.

97/204464

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/01

Cédula de notificación

En cumplimiento de la sentencia número 82/97, de 6 de febrero (autos 1.073/96) y auto de 9 de abril de 1997 del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, se comunica que se ha procedido a tramitar, de oficio, el alta y la baja en el Régimen General de la Seguridad Social de don Felipe Ruiz López y doña Lucía Abad Fernández, como trabajadores de «M. P. Servicios Generales, S. L.» (39/1.015.411/69), actualmente en paradero desconocido, por el período comprendido entre los días 1 de diciembre de 1996 hasta el 9 de abril de 1997.

Y para que sirva de notificación a los interesados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 4 de agosto de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/202770

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 8 de agosto de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390401692985	M SIMON	07549551	ALBACETE	03.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390043610189	J MIGUELEZ	22718682	BARAKALDO	10.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043614183	S RODRIGUEZ	22746336	BARAKALDO	27.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043643602	E MONTIEL	11904900	BASAURI	25.04.97	16.000		RD 13/92	101.1
390043613567	J GOMEZ	11910035	BASAURI	27.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390200648490	J APRAIZ	72165526	BERMEO	26.05.97	30.000		RD 13/92	052.
390043613087	NAUTICA VIZCAYA S A	A48301451	BILBAO	30.04.97	15.500		RDL 339/90	062.1
390043643365	HARRITSU S L	B48816326	BILBAO	25.04.97	300.000		LEY30/1995	
390043605741	J HIDALGO	00697562	BILBAO	28.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043587246	F DEL RIO	12631247	BILBAO	28.05.97	25.000		RD 13/92	084.1
390100759963	J BURGOS	14249956	BILBAO	17.05.97	35.000		RD 13/92	039.8
390043612587	L HERMOSA	14512782	BILBAO	27.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043614663	R MANTEROLA	14533656	BILBAO	27.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100978880	A VERGARA	14566046	BILBAO	01.05.97	15.000		RD 13/92	154.
390043615345	A CARRO	14591474	BILBAO	13.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390200647988	M SANCHEZ	14604222	BILBAO	20.05.97	20.000		RD 13/92	052.
390100810968	M IGARTUA	14877817	BILBAO	24.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390401703715	J PINEDO	14934486	BILBAO	10.06.97	20.000		RD 13/92	048.
390043635320	P ROJO	22720870	BILBAO	28.05.97	10.000		RD 13/92	170.
390043613063	M MONTERO	30560987	BILBAO	25.04.97	175.000		LEY30/1995	
390401694234	I CALERA	30582682	BILBAO	23.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390101003050	D DE DIEGO	30664392	BILBAO	18.05.97	10.000		RD 13/92	171.
390043635538	J FERNANDEZ	34181296	BILBAO	26.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043546797	E JUSTO	30615542	ETXEVARRI	27.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043646330	N MATO	30656598	CARRANZA	16.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043610773	F RAMOS	30612440	DERIO	22.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401703338	E DIAZ	08659194	ERANDIO	05.06.97	39.000		RD 13/92	050.
390043632471	F GONZALEZ	14603607	ERANDIO	21.05.97	50.000		RD 13/92	029.1
390401701354	J BEREJE	30633062	ASTRABUDUA	16.05.97	40.000		RD 13/92	048.
390043549002	A LUCAS	16042062	GETXO	22.04.97	175.000		LEY30/1995	
390043614500	M GARCIA	14687308	LAS ARENAS	26.05.97	16.000		RD 13/92	101.1
390043614511	M GARCIA	14687308	LAS ARENAS	26.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100979148	O GONZALEZ	14946117	LEIOA	22.05.97	15.000		RD 13/92	167.
390043549543	A ZALAYA	14537200	ARMINZA LEMONIZ	30.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401703375	A BAHRI	B1006443	MUNGIA	05.06.97	30.000		RD 13/92	050.
390043634303	M FERNANDEZ	14857298	LAUKARIZ	09.05.97	50.000		RD 13/92	087.1A
390401703960	J PALACIO	14595310	MUSKIZ	12.06.97	20.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043630711	M ORTEGA	14918381	ORTUELLA	03.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043612599	J MARTINEZ	72392222	PORTUGALETE	29.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043605339	J PEREZ	13854988	SANTURTZI	01.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100990582	F MEDINA	20174343	SESTAO	11.05.97	175.000		LEY30/1995	
390043631417	M MATEOS	07779924	BEORADO	24.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043631820	M MATEOS	07779924	BEORADO	24.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390401705281	J BRAGADO	11736239	BURGOS	06.06.97	30.000		RD 13/92	050.
390101002902	O CAMINERO	12764505	BURGOS	18.05.97	10.000		RD 13/92	171.
390043670289	A MARIN	13127726	VILLASIDRO	28.05.97	10.000		RD 13/92	170.
390043612435	M TORAL	09696916	BERTAMIRANS AMES	24.04.97	175.000		LEY30/1995	
390043670307	R PRADA	10037593	DEHESAS	30.05.97	10.000		RD 13/92	170.
390043630395	J MENDIETA	00418487	FUENLABRADA	01.05.97	15.000		RD 13/92	167.
390043630401	J MENDIETA	00418487	FUENLABRADA	01.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390401703831	L SERRANO	50436133	FUENLABRADA	11.06.97	30.000		RD 13/92	050.
390043588172	E KITCHIN	00377667	MADRID	04.05.97	20.000		RD 13/92	087.1
390043612710	M GONZALEZ	06532186	MADRID	01.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390401700131	M PORTILLA	11792120	MADRID	29.04.97	20.000		RD 13/92	052.
390401697570	J CAÑO	50652822	MADRID	30.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390401705244	J ESTEBAN	50725670	MADRID	05.06.97	30.000		RD 13/92	050.
390100998805	C LUCAS	50843128	MADRID	03.05.97	40.000		RD 13/92	094.1A
390043608213	D LOZANO	52369767	MADRID	28.05.97	10.000		RD 13/92	170.
390043625028	F GARCIA	74698626	MADRID	24.04.97	25.000		RD 13/92	084.1
390043549324	R MARTIN	53019112	TORREJON DE ARDOZ	14.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043606599	J BLANCO	13682995	AVILES	19.04.97	15.000		RD 13/92	167.
390043589127	M HERNANDEZ	52610542	GIJON	08.05.97	175.000		LEY30/1995	
390043660030	CLIPPER IMPORT EXPORT S L	833653734	EL MUSEL GIJON	28.06.97	10.000		LEY30/1995	
390043571690	J PELAEZ	11060919	MIERES	24.02.97	50.000	1	RD 13/92	029.1
390043635307	L SAENZ DE MIERA	10442321	OVIEDO	28.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043629496	P GONZALEZ	10819190	OVIEDO	01.05.97	25.000		RD 13/92	082.2
390401700283	J VELAZQUEZ	14565487	PALENCIA	01.05.97	20.000		RD 13/92	048.
390401695380	A LOPEZ	42965537	PALMA MALLORCA	05.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390401703545	E GARMENDIA	13721668	AMPUERO	07.06.97	30.000		RD 13/92	048.
390101002938	J LOMBERA	72014114	AMPUERO	22.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043569359	CABLEDER SL	839365887	CAMARGO	22.04.97	45.000		RDL 339/90	061.3
390043643067	J RODRIGUEZ	13742964	MURIEDAS	01.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390401692687	F HIDALGO	13758876	MURIEDAS	24.03.97	20.000		RD 13/92	050.
390401703788	M SILVESTRE	13785363	MURIEDAS	11.06.97	30.000		RD 13/92	050.
390043645660	A GONZALEZ	22729595	CASTRO URDIALES	20.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043612794	A MARTOS	30638137	CASTRO URDIALES	08.05.97	150.000		LEY30/1995	
390401702784	M MARTINEZ	13756704	COLINDRES	30.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390101005356	J GONZALEZ	13940014	CORRALES BUELNA	22.05.97	50.000	2	RD 13/92	003.1
390401703764	F DIAZ	13712518	ONTANEDA	11.06.97	20.000		RD 13/92	050.
390401703685	G COTERO	13679190	EL ASTILLERO	09.06.97	20.000		RD 13/92	050.
390401703650	J PEREZ	13707892	EL ASTILLERO	09.06.97	40.000		RD 13/92	050.
390043644904	J PEREZ	20211605	BOO DE GUARNIZO	01.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390401703697	M GALDOS	20196396	GUARNIZO	09.06.97	30.000		RD 13/92	050.
390043640248	A MARTINEZ	13716041	EL BOSQUE	01.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390200648610	M LOPEZ	13669686	LAREDO	27.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390401703302	F RICONDO	72015381	LAREDO	05.06.97	30.000		RD 13/92	050.
390100911670	M SARACHAGA	13738862	HERAS	28.03.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
390043632069	E CAÑIZO	13733263	SOLARES	02.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043629484	A CRESPO	20700171	SAN MAMES DE MERUE	01.05.97	200.000		LEY30/1995	
390043644953	F SAIZ	13982062	MIENGO	08.05.97	125.000		LEY30/1995	
390401701731	J HERRERO	13785263	CUCHIA	20.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390043598724	V SALMON	13934274	RENEO	02.05.97	50.000		RD 13/92	087.1A
390043671464	F DIAZ	13952860	REINOSA	07.07.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390401704008	J DE LOS RIOS	13925108	PTE SAN MIGUEL	12.06.97	20.000		RD 13/92	050.
390401703661	D CASTAÑEDA	13871100	QUIJAS	08.06.97	20.000		RD 13/92	048.
390043651593	J FERNANDEZ	13923308	QUIJAS	18.06.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390101011976	P SANCHEZ	13766889	SOMO	09.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390100944687	A FERNANDEZ	72042352	RIOSECO	01.05.97	15.000		RD 13/92	118.1
390101011848	R DUAR	13935550	SANTA CRUZ BEZANA	10.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
399200648800	J MUÑIZ	13683078	MOMPIA	02.07.97	50.000		RDL 339/90	072.3
390101012531	L PALOMERA	13764023	SOTO DE LA MARINA	20.05.97	175.000		LEY30/1995	
399100920848	MARMOLES SARON S A	A39046297	SARON	02.06.97	50.000		RDL 339/90	072.3
390043632987	AGRUPACION MONTAÑESA DE LU	A39039896	SANTANDER	08.05.97	175.000		LEY30/1995	
390100999585	COFEBA S L	A39042981	SANTANDER	22.04.97	35.000		RDL 339/90	061.3
390043607245	PAVIMENTOS J LASTRA S L	B39059696	SANTANDER	02.05.97	15.000		RDL 339/90	061.4
390043620134	S CAO	S 004224	SANTANDER	07.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043633270	E GARCIA	00396057	SANTANDER	30.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390101012245	M DE LA PEÑA	07758046	SANTANDER	12.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390401703480	L VEGA	11927873	SANTANDER	06.06.97	20.000		RD 13/92	050.
390401702360	C DIAZ	12203574	SANTANDER	27.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390043650011	J CASTANEDO	13625763	SANTANDER	29.05.97	10.000		RD 13/92	170.
390101011198	C LENZI	13635697	SANTANDER	26.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043671166	J IRAOLA	13645869	SANTANDER	29.05.97	16.000		RD 13/92	074.1
390043340071	D RODRIGUEZ	13649837	SANTANDER	01.05.97	50.000		RDL 339/90	061.
390043642798	M RAMOS	13658074	SANTANDER	25.04.97	PAGADO		RDL 339/90	061.3
390043930275	A TORRE	13664145	SANTANDER	10.07.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390401705554	M GOMEZ	13669971	SANTANDER	10.06.97	30.000		RD 13/92	050.
390401694829	M TEJA	13671183	SANTANDER	26.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390043340952	J LOPEZ	13678380	SANTANDER	28.04.97	15.000		RD 13/92	090.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
390043649094	J LIANO	13681271	SANTANDER	30.05.97	15.000		RD 13/92	167.
390101011654	A HIDALGO	13685837	SANTANDER	06.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043009974	M LOPEZ	13688491	SANTANDER	28.04.97	175.000		LEY30/1995	
390401702188	A GARCIA	13693860	SANTANDER	25.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390401705578	M FERNANDEZ	13706558	SANTANDER	10.06.97	20.000		RD 13/92	050.
390401705529	J ESPAÑA	13707557	SANTANDER	10.06.97	50.000	1	RD 13/92	050.
390401705335	R GOMEZ	13716309	SANTANDER	06.06.97	20.000		RD 13/92	050.
390043632616	G RUIZ	13735661	SANTANDER	04.05.97	10.000		RD 13/92	170.
390101011587	J PACHECO	13737181	SANTANDER	03.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390401703570	M DE LA FUENTE	13741979	SANTANDER	08.06.97	20.000		RD 13/92	048.
390100919693	A CUBERO	13744498	SANTANDER	23.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390200647198	A LASTRA	13745743	SANTANDER	11.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390401689925	F RIVA	13752665	SANTANDER	04.03.97	30.000		RD 13/92	050.
390200646443	F REVUELTA	13756603	SANTANDER	02.05.97	20.000		RD 13/92	048.
390043634110	C NORIEGA	13772481	SANTANDER	13.05.97	10.000		RD 13/92	170.
390200647850	L CEBALLOS	13777583	SANTANDER	19.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390043648594	F FERNANDEZ	13782376	SANTANDER	28.05.97	15.000		RD 13/92	143.1
390401698215	L MAZON	13782803	SANTANDER	09.05.97	20.000		RD 13/92	052.
390100964121	S SAEZ	13786369	SANTANDER	09.05.97	175.000		LEY30/1995	
390100964110	S SAEZ	13786369	SANTANDER	09.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390101011228	G QUEVEDO	13789142	SANTANDER	22.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390402160703	F DIAZ	18964631	SANTANDER	14.07.97	30.000		RD 13/92	050.
390043644898	M FERNANDEZ	20191804	SANTANDER	01.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390401705440	M DIAZ	20191848	SANTANDER	09.06.97	20.000		RD 13/92	052.
390043631193	J BEZANILLA DE	20196356	SANTANDER	26.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043607294	S TOCA	20199750	SANTANDER	27.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390401705566	A OLAVARRI	20201835	SANTANDER	10.06.97	30.000		RD 13/92	050.
390043661045	H MARCANO	20212821	SANTANDER	28.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043661070	H MARCANO	20212821	SANTANDER	28.05.97	10.000		LEY30/1995	
390101011344	O GARCIA	20214903	SANTANDER	27.04.97	125.000		LEY30/1995	
390043644163	L BALAGUER	20215722	SANTANDER	30.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043642841	J CINOS	20219621	SANTANDER	03.05.97	125.000		LEY30/1995	
390043642830	J CINOS	20219621	SANTANDER	03.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390101012312	J GUTIERREZ	72035357	SANTANDER	17.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043645209	M GARCIA	72035762	SANTANDER	29.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390401700490	A JIMENEZ	72036002	SANTANDER	02.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390101012040	A PARDO	72036498	SANTANDER	13.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390100991288	J OLMO	72038922	SANTANDER	07.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043640881	O CRIADO	72039316	SANTANDER	03.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390101000930	E PEREZ	72049267	SANTANDER	01.05.97	15.000		RD 13/92	118.1
390101000814	E PEREZ	72049267	SANTANDER	01.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043649100	J GARCIA	72053996	SANTANDER	30.05.97	15.000		RD 13/92	118.1
390043645908	J ORTA	72054415	SANTANDER	28.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043646792	D GIL	72058800	SANTANDER	30.05.97	15.000		RD 13/92	118.1
390401703806	M VIADERO	13588495	SANTOÑA	11.06.97	40.000		RD 13/92	050.
390401700234	V PAUL	13721290	SANTOÑA	30.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390401703247	E MUELA	72013341	SANTOÑA	03.06.97	20.000		RD 13/92	050.
390401703442	J LASTRA	72028404	SANTOÑA	06.06.97	20.000		RD 13/92	050.
390401703491	F ENTRENA	13883856	SUANCES	07.06.97	30.000		RD 13/92	048.
390043629630	VILLEGAS Y PEREZ S L	B39100532	TORRELAVEGA	24.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390401705104	J CORDOBA	05586191	TORRELAVEGA	03.06.97	30.000		RD 13/92	050.
390043605224	M ESCUDERO	09671437	TORRELAVEGA	09.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390401694192	J RODRIGUEZ	13658089	TORRELAVEGA	22.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390043606344	M RUIZ	13888050	TORRELAVEGA	23.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043605730	H LANDERAS	13897304	TORRELAVEGA	28.05.97	10.000		LEY30/1995	
390101013511	P GARCIA	13900034	TORRELAVEGA	11.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043643870	F ALVAREZ	13900122	TORRELAVEGA	08.05.97	125.000		LEY30/1995	
390043643869	F ALVAREZ	13900122	TORRELAVEGA	08.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043606710	G GUTIERREZ	13913201	TORRELAVEGA	08.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043606708	G GUTIERREZ	13913201	TORRELAVEGA	08.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043641540	M GUTIERREZ	13917635	TORRELAVEGA	22.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390401705190	J DE COS	13923345	TORRELAVEGA	04.06.97	40.000		RD 13/92	050.
390043606460	J BORBOLLA	13985210	TORRELAVEGA	25.05.97	16.000		RD 13/92	101.1
390043645921	F PLATAS	14867248	TORRELAVEGA	29.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043629990	A GARCIA	14873877	TORRELAVEGA	06.05.97	10.000		RDL 339/90	061.1
390043614160	S HERNANDEZ	72127822	TORRELAVEGA	09.05.97	175.000		LEY30/1995	
390043650059	B RUIZ	72137921	TORRELAVEGA	29.05.97	15.000		RD 13/92	143.1
390043650023	B RUIZ	72137921	TORRELAVEGA	29.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390401694337	C GARCIA	13898197	BARREDA	24.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390100987285	C FERNANDEZ	13928084	GANZO	11.05.97	10.000		LEY30/1995	
390100593799	M CANAL	72127635	VALDALIGA	15.05.97	1.000		RDL 339/90	059.3
390100593805	M CANAL	72127635	VALDALIGA	15.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043588834	S PELAYO	13890401	VEGA PAS	01.05.97	35.000		RD 13/92	084.3
390401697302	J CHAO	22558084	VALENCIA	25.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390043670319	P LOPEZ	11680023	TORO	30.05.97	15.000		RD 13/92	167.
390043670113	V RABANO	11956072	VILLALPANDO	30.05.97	15.000		RD 13/92	167.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 8 de agosto de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043598748	F LOPEZ	43417482	BARCELONA	29.05.97	16.000		RD 13/92	101.1
390043970625	J PEREZ	16480010	BARAKALDO	11.07.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390401703200	J VARGAS	22733215	BARAKALDO	03.06.97	50.000		RD 13/92	050.
390043618279	M SEDANO	13272198	BILBAO	13.06.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043648582	K ICAZURIAGA	30673326	BILBAO	27.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
399200648198	A FERMIN	14568877	GALDAKAO	14.07.97	50.000		RDL 339/90	072.3
390043941431	I AGUIRRE	30652334	GERNIKA	17.07.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043347235	A LUCAS	16042062	GETXO	24.05.97	175.000		LEY30/1995	
390043347223	A LUCAS	16042062	GETXO	24.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043921833	M CHASCO	14561309	OROZKO	10.07.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390401705189	M RODRIGUEZ	14680578	PORTUGALETE	04.06.97	50.000		RD 13/92	050.
390043612988	A SANCHEZ	11926729	SANTURTZI	25.05.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
390043613490	P ROSILLO	20174851	SANTURTZI	30.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043613506	P ROSILLO	20174851	SANTURTZI	30.05.97	175.000		LEY30/1995	
390043670526	B LUCIO	13689731	SESTAO	24.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043587325	B LUCIO	13689731	SESTAO	24.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043930561	M ORTEGA	13142755	BURGOS	13.07.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390043632240	GRUAS Y TRANSPORTES BANESA	B80322043	MADRID	04.07.97	50.000		D121190	061.1
390043609126	V PLASENCIA	06987086	SAN AGUSTIN GUADALIX	29.05.97	35.000		RD 13/92	088.1
399200643577	J MARTIN	09350473	OVIEDO	18.07.97	50.000		RDL 339/90	072.3
390043589000	J EUGENIA	12751485	AGUILAR DE CAMPOO	30.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043588986	J EUGENIA	12751485	AGUILAR DE CAMPOO	30.05.97	150.000		LEY30/1995	
390043588998	J EUGENIA	12751485	AGUILAR DE CAMPOO	30.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390101013249	R JUNCO	S 004376	CASTRO URDIALES	27.05.97	5.000		RDL 339/90	062.1
390043346838	J ALONSO	13745113	COLINDRES	30.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043346826	J ALONSO	13745113	COLINDRES	30.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
399100989216	BOUTIQUE DEL PAN ARTESANO	B39318472	EL ASTILLERO	28.07.97	50.000		RDL 339/90	072.3
390401704070	A PERIANES	20194239	SOLARES	14.06.97	40.000		RD 13/92	048.
390101013055	J CADAVIECO	13745221	PUENTE ARCE	28.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043609291	SURENESA	A39041538	SANTANDER	26.05.97	175.000		LEY30/1995	
390043607713	IVENTECNICA NORTE S C	G39353420	SANTANDER	23.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043647668	S GOMEZ	13757016	SANTANDER	29.05.97	175.000		LEY30/1995	
390043648600	F FERNANDEZ	13782376	SANTANDER	28.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043644151	E FERNANDEZ	20189675	SANTANDER	30.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043661057	H MARCANO	20212821	SANTANDER	28.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043661069	H MARCANO	20212821	SANTANDER	28.05.97	1.000		RDL 339/90	059.3
390043645222	I BARRUL	72033514	SANTANDER	30.05.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390101012970	R VELO	72040054	SANTANDER	28.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043942575	A LOPEZ	13481439	LA ALBERICIA	24.07.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390043645210	J HERNANDEZ	13775100	LA ALBERICIA	30.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390101013006	J GARCIA	30648567	LA ALBERICIA	28.05.97	125.000		LEY30/1995	
390043614810	R COBO	13663159	SANTOÑA	07.07.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390401703260	L BLANCO	13685045	SANTOÑA	03.06.97	30.000		RD 13/92	050.
390043614651	C ECHEVARRIA	72028341	SANTOÑA	26.05.97	50.000	1	RD 13/92	020.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390200649020	J AGUILAR	13853087	TORRELAVEGA	31.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390401703156	A LOPEZ	13896213	TORRELAVEGA	02.06.97	20.000		RD 13/92	050.
390100999720	J GONZALEZ	13916351	TORRELAVEGA	27.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100999718	J GONZALEZ	13916351	TORRELAVEGA	27.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100999706	J GONZALEZ	13916351	TORRELAVEGA	27.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100986876	J GUTIERREZ DE	13938917	TORRELAVEGA	26.05.97	175.000		LEY30/1995	
390401699219	M DIEGO	13941498	TORRELAVEGA	20.05.97	20.000		RD 13/92	052.
390043606472	J BORBOLLA	13985210	TORRELAVEGA	25.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100923222	F GABARRI	72054055	TORRELAVEGA	27.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043649800	A JIMENEZ	72131259	TORRELAVEGA	24.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043650047	B RUIZ	72137921	TORRELAVEGA	29.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043986128	J REVUELTA	13980008	VILLAFUFRE	09.07.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043922151	A CUADRADO	11981501	LAGUNA DE DUERO	26.07.97	25.000		RDL 339/90	061.3

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria

Patrimonio del Estado

Resolución del día 10 de junio de 1997 por la que se anuncia subasta para la venta de once fincas rústicas.

Por acuerdo de esta Delegación Especial de Economía y Hacienda de fecha 10 de junio de 1997, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará el día 24 de septiembre de 1997, a las diez horas, en primera convocatoria y a las diez horas treinta minutos en segunda convocatoria, ante la mesa de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Cantabria, en cuya Sección de Patrimonio del Estado puede verse el pliego de condiciones generales de venta y demás antecedentes de las siguientes fincas:

- Parcela 74 del polígono 401 de Campoo de Yuso.
- Parcela 45 del polígono 402 de Campoo de Yuso.
- Parcela 35 del polígono 404 de Campoo de Yuso.
- Parcela 60 del polígono 404 de Campoo de Yuso.
- Parcela 21 del polígono 406 de Campoo de Yuso.
- Parcela 45 del polígono 406 de Campoo de Yuso.
- Parcela 133 del polígono 3 de Val de San Vicente.
- Parcela 110 del polígono 7 de Val de San Vicente.
- Parcela 176 del polígono 201 de Valderredible.
- Parcela 2 del polígono 406 de Valderredible.
- Parcela 69 del polígono 409 de Valderredible.

Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar ante la mesa o acreditar que se ha depositado en la Caja General de Depósitos de esta Delegación o en cualquiera de sus sucursales el 20% de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Santander.— El delegado de Economía y Hacienda, Emilio González Santacana.

97/203739

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

Edicto de subasta bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de TORRELAVEGA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor BUSTAMANTE FUENTE JOSE LUIS, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 30 de 07 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procediase a la celebración de la citada subasta el día 30 de 09 de 1.997, a las 12: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de

SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran posturas o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren posturas o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago

de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

Torrelavega a 8 de agosto de 1997.— El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: BUSTAMANTE FUENTE JOSE LUIS

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PISO-PLANTA BAJA

TIPO VIA: CL

NOMBRE VIA: LAS FUENTES

Nº VIA: 16

BIS-Nº VIA:

ESCALERA:

PISO: BJ

PUERTA: DCH

COD-POST: 39200

COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG:

Nº TOMO:

Nº LIBRO: 33

Nº FOLIO: 119

Nº FINCA: 2476

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.-PLANTA BAJA DE LA DERECHA ENTRANDO POR EL PORTAL DE LA CASA EN REINOSA CALLE LAS FUENTES Nº16; DE CINCUENTA Y SIETE METROS SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS.

INSCRITA AL LIBRO 33, FOLIO 119, FINCA 2.476.

Torrelavega a 8 de agosto de 1997.— El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

97/204827

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

Edicto de subasta bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de TORRELAVEGA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor CASTILLO MAZON JOSEFA, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 30 de 07 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 30 de 09 de 1.997, a las 13: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

Torrelavega a 8 de agosto de 1997.— El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: CASTILLO MAZON JOSEFA

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PISO

TIPO VIA: LG NOMBRE VIA: SANTA MARIA Nº VIA:
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39400 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: Nº LIBRO: 89 Nº FOLIO: 225 Nº FINCA: 11552

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- PISO 1º TIPO A, LETRA C, DESTINADO A VIVIENDA, EN LOS CORRALES DE --- BUELNA, SITIO DE SANTA MARIA, QUE TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 72,12 METROS -- CUADRADOS, Y CONSTA DE: VESTIBULO, ESTAR-COMEDOR, PASILLO DISTRIBUIDOR, COCINA, BAÑO, TRES DORMITORIOS Y DOS TERRAZAS. TIENE SU ACCESO POR EL PORTAL NICO DEL EDIFICIO Y ESCALERA Y ASCENSOR QUE PARTEN DEL MISMO, CON DOS ENTRADAS PRINCIPAL Y DE SERVICIO. LINDA: POR SU FRENTE, ENTRANDO POR LA PRINCIPAL, HUECO DE

ESCALERA Y ASCENSOR, PISO VIVIENDA SEÑALADO CON LA LETRA "B", DE IGUAL PLANTA Y TERRENO SOBRENTE DEL SOLAR; POR LA DERECHA SUELO DEL TERRENO SOBRENTE DEL -- SOLAR Y BLOQUE 14; POR LA IZQUIERDA, HUECO DE LA ESCALERA Y ASCENSOR Y VIVIENDA SEÑALADA CON LA LETRA A DE IGUAL PLANTA; POR EL FONDO, SUELO DE LA ACERA -- DEL COMPLEJO.

INSCRITA.- AL LIBRO 89, FOLIO 225, FINCA 11.552.

Torrelavega a 8 de agosto de 1997.— El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

97/204831

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 6 de agosto de 1997, número 156, aparecen publicadas las bases de la convocatoria para concurso-oposición a una plaza de tesorero, subescala técnica, escala de Administración Especial, grupo A, aparece un error en la página número 5.197.

Donde dice: «1º.— El primer ejercicio consistirá en examen oral durante cuarenta y cinco minutos de exposición de tres temas elegidos al azar de cada uno de los anexos». Debe decir: «El primer ejercicio consistirá en examen oral durante cuarenta y cinco minutos de exposición de tres temas elegidos al azar uno de cada uno de los epígrafes, estando formados los epígrafes por los siguientes temas que a continuación se describen:

El epígrafe I se halla formado por la parte primera (Derecho Constitucional y Administración General), parte segunda (Derecho Administrativo) y parte tercera (Administración Local), de donde se deberá extraer un tema a efectos de exposición oral.

El epígrafe II quedará constituido por la parte cuarta (conomía de la empresa y Derecho Mercantil) y la parte quinta (Hacienda Pública general), de donde se deberá extraer un tema a efectos de exposición oral.

El epígrafe III queda constituido por la parte sexta (recaudación) y la parte séptima (contabilidad) de donde se deberá extraer un tercer tema a efectos de exposición oral».

Piélagos, 11 de agosto de 1997.— El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

97/205664

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Villacarriedo de fecha 22 de julio de 1997 ha sido aprobado el proyecto de obras de pavimentación en Aloños, Santibáñez, Pedroso y Tezanillos, junto con el pliego de cláusulas administrativas y económicas que han de regir la subasta de las obras correspondientes, proyecto y pliego que se exponen al público por plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que pueda examinarse el expediente y, en su caso, presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública para su adjudicación, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones.

1.º Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villacarriedo.

2.º Objeto del contrato: La realización mediante subasta en procedimiento abierto de las obras de pavimentación en Aloños, Santibáñez, Pedroso y Tezanillos, con arreglo al pro-

yecto redactado por el técnico don Joaquín Cavero Beyard y al pliego de cláusulas administrativas y económicas aprobado.

3.º Tipo de licitación: 8.700.000 pesetas, I. V. A. incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

4.º Duración del contrato: Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiera reservas.

5.º Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuados los sábados.

6.º Pago: Con cargo a la partida 5/600 del presupuesto del ejercicio corriente.

7.º Fianzas, provisional y definitiva: La fianza provisional se establece en 174.000 pesetas. La fianza definitiva se establece en el 4% del importe de la adjudicación.

8.º Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

9.º Propositiones y documentación complementaria: Las proposiciones para contratar se presentarán en dos sobres que tendrán el siguiente contenido:

A) En el sobre «A», cerrado, se presentará la proposición económica, de acuerdo con el siguiente modelo:

D..., con domicilio en..., C. P..., y D. N. I/C. I. F. número..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado mediante)..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., manifiesto mi voluntad de tomar parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de pavimentación en Aloños, Santibáñez, Pedroso y Tezanillos en el precio de..., pesetas (en letra y número), I. V. A. incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley 13/1995, de 18 de mayo reguladora de los Contratos de las Administraciones Públicas.

B) En el sobre «B», se aportará la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, reguladora de los Contratos de las Administraciones Públicas y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 20.f) de la referida Ley.

f) Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, en el que se certifique que, conforme a su legislación, tienen capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 15.2, final de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

g) Las agrupaciones temporales de empresas deberán cumplimentar lo dispuesto en el artículo 24, de la citada Ley 13/1995.

10. Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de actos

de la Casa Consistorial, a la trece treinta horas del quinto día hábil, excepto sábados, a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Villacarriedo a 5 de agosto de 1997.— La alcaldesa en funciones, María Rosario Gómez Gutiérrez.

97/203848

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia subasta para las obras de «reforma de las pistas de tenis de La Lechera»

Conforme a los Pliegos de Condiciones económico-administrativas, aprobados por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de Agosto de 1.997, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia la Subasta, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1.986, Texto Refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 43/97

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Reforma de las Pistas de Tenis de "La Lechera".
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
- c) Plazo de ejecución: 45 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 6.795.448,- Ptas.

5. Garantías:
Provisional: 135.909,- Ptas.
Definitiva: 4% del presupuesto de contrato.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4. Sección de Contratación.
- c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300
- d) Telefono: 89 03 50
- e) Telefax: 88 14 00
- f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C. desde a las 8 a las 13 horas.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, dentro del plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

- 1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación
 2ª Domicilio: Boluvar D. Herrero nº 4
 3ª Localidad y código: Torrelavega 39300

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento
 b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4
 c) Localidad: Torrelavega
 d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiseis días naturales de la publicación del anuncio en el B.O.C.
 e) Hora: 12 horas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.
 Torrelavega, 4 de agosto de 1997.— La alcaldesa (ilegible).

97/203882

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CARTES

ANUNCIO

De conformidad con cuanto establece el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por remisión del 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que esta Corporación, en Sesión plenaria celebrada el día 5 de junio de 1997 adoptó acuerdo de aprobación inicial de expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos número 2 de 1997, que se encuentra financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

Dicho expediente ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Tras la referida modificación, en resumen por capítulos de los estados de ingresos y gastos del vigente Presupuesto General de esta Entidad es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	ANTERIOR	MODIFICACIÓN	ACTUAL
A) OPERACIONES CORRIENTES				
1	GASTOS DE PERSONAL	37.971.820	4.000.000	41.971.820
2	GASTOS EN B. CORRTS. Y SRVS.	64.878.780	6.000.000	70.878.780
3	GASTOS FINANCIEROS	1.500.000	000	1.500.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.000.000	000	7.000.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL				
6	INVERSIONES REALES	37.060.783	11.389.217	48.450.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.400.000	000	3.400.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	000	000	000
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.200.000	000	2.200.000
TOTAL		154.010.783	21.389.217	175.400.000

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	ANTERIOR	MODIFICACIÓN	ACTUAL
A) OPERACIONES CORRIENTES				
1	IMPUESTOS DIRECTOS	41.000.000	000	41.000.000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.000.000	000	9.000.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	20.380.494	000	20.380.494
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.577.006	000	34.577.006
5	INGRESOS PATRIMONIAL	14.050.500	000	14.050.500
B) OPERACIONES DE CAPITAL				
6	ENAJENACION INVERS. REALES	14.000.000	000	14.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.992.000	000	10.992.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.010.783	21.389.217	31.400.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	000	000	000
TOTAL		154.010.783	21.389.217	175.400.000

Cartes, 5 de agosto de 1997.— El alcalde presidente, Antonio Quijada San Juan.

97/204766

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal, se eleva a definitivo el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general del ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación con fecha 16 de junio del corriente, siendo las partidas que han sufrido modificación y nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación definitiva pesetas
441.611	5.000.000	7.350.000
511.611	500.000	3.330.000
452.611	1.044.000	1.044.000

Recursos a utilizar

Nuevos ingresos no previstos, 12.953.000 pesetas.
 El resumen por capítulos del presupuesto, queda con las siguientes consignaciones:

Estado de gastos

Capítulo 1: 77.231.880 pesetas.
 Capítulo 2: 36.284.288 pesetas.
 Capítulo 3: 8.110.000 pesetas.
 Capítulo 4: 2.500.000 pesetas.
 Capítulo 6: 13.494.000 pesetas.
 Capítulo 9: 7.808.000 pesetas.
 Total: 145.428.000 pesetas.

Estado de ingresos

Capítulo 1: 49.780.000 pesetas.
 Capítulo 2: 7.000.000 de pesetas.
 Capítulo 3: 45.244.886 pesetas.
 Capítulo 4: 56.973.000 pesetas.
 Capítulo 5: 583.838 pesetas.
 Capítulo 6: 12.953.000 pesetas.
 Capítulo 7: 4.850.000 pesetas.
 Capítulo 9: 6.960.000 pesetas.
 Total: 184.344.724 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 4 de agosto de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/203863

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión celebrada del día 30 de julio de 1997 la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que referido expediente pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Reocín a 4 de agosto de 1997.— El alcalde, Miguel García Cayuso.

97/203839

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Recaudación Municipal

EDICTO

Don Joaquín Igoni Pérez, tesorero del excelentísimo Ayuntamiento de Puente Viesgo,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores de este Ayuntamiento por los siguientes conceptos impositivos:

NOMBRE	CONCEPTOS	PERÍODO	TOTAL
Abascal Laso, Fernando	Agua-basura	1995-1996	17.563
Gómez Fernández, Faustino	I. B. I. rústica	1996	18.481
Ibáñez Moral, Antonio	I. B. I. urbana	1996	23.015
Obregón Castañedo, Eloy	I. B. I. urbana	1996	25.663
Obregón Santamaría, Miguel Ángel	Agua-basura, I. A. E.	1995-1996	36.230
Salas Sainz, Fernando	I. circulación	1995-1996	28.903
Sanromán Pardo, José Antonio	I. B. I. urbana	1996	16.765
«Construcciones Reysa, S. A.»	I. B. I. urbana	1996	41.879
Escudero Pérez, Atanasio	I. B. I. urbana	1996	16.895
«Fds. Promociones, S. L.»	I. A. E.	1996	48.986
Fuentes-Pila Pérez, Santiago	Agua-basura	1996	44.406
García González, Manuela	I. B. I. urbana	1996	12.452

Que en los correspondientes títulos ejecutivos se dictaron por el señor tesorero las oportunas providencias de apremio, en los siguientes términos:

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 98.a y 100 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes en uso de las facultades que les confieren los artículos 1.174/87 de la Ley General Tributaria de 16 de septiembre, y 106 del Reglamento General de Recaudación de no producirse el ingreso en el plazo señalado en el artículo 108 del citado Reglamento.

Recursos: De reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el tesorero.

En todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en este municipio para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o persona que les represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales, realizándose las que procedan en la propia oficina de Recaudación.

Puente Viesgo, 6 de agosto de 1997.—Firma ilegible.

El tesorero, Joaquín Igoni Pérez.

97/203704

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Recaudación Municipal

EDICTO

Doña Elena Rodríguez Gutiérrez, tesorera del excelentísimo Ayuntamiento de Santillana del Mar,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores de este Ayuntamiento por los siguientes conceptos impositivos:

NOMBRE	CONCEPTOS	PERÍODO	TOTAL
Fernández González, María	I. B. I. rústica	1991-1992	2.861
Gutiérrez Villegas, José	Agua, I. circulación	1990-1996	106.164
Márquez Moreno, Alfonso	I. A. E.	1995	336.762
Pacheco Oreña, Isabel	Agua-basura	1991	2.263
Sáez de Buruaga, Josefina	I. B. I. rústica	1990-1993	8.890

Que en los correspondientes títulos ejecutivos se dictaron por el señor tesorero las oportunas providencias de apremio, en los siguientes términos:

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 98.a y 100 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes en uso de las facultades que les confieren los artículos 1.174/87 de la Ley General Tributaria de 16 de septiembre, y 106 del Reglamento General de Recaudación de no producirse el ingreso en el plazo señalado en el artículo 108 del citado Reglamento.

Recursos: De reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el tesorero.

En todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en este municipio para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o persona que les represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales, realizándose las que procedan en la propia oficina de Recaudación.

Santillana del Mar, 6 de agosto de 1997.—Firma ilegible.

97/203699

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 1997, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Iniciar los trámites de expropiación forzosa de los terrenos calificados por el plan general de ordenación urbana de Santander como sistema general en suelo urbano, área de equipamiento deportivo de carácter público, número 257 del listado de equipamientos, aprobando la siguiente relación de bienes y derechos afectados:

Parcela situada en El Millajo, con referencia catastral, número 13-26-0-9, propiedad de don Juan José Arroyo Calvo, con DNI número 13.729.298 y con domicilio en San Román, barrio La Sierra, número 98, Santander. Superficie afectada 375 metros cuadrados.

2. Abrir un período de información pública, por espacio de quince días, con publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria», un diario de los de mayor circulación de la provincia y notificación a los afectados, a fin de que cualquier persona pueda formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación.

Santander, 5 de agosto de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/204538

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 1997, aprobó definitivamente la modificación del número 1.129 del listado de equipamientos «piscina municipal», del plan general de ordenación urbana de Santander, lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, debiendo comunicarse previamente a este Ayuntamiento la interposición de dicho recurso. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que estime procedente.

Santander, 5 de agosto de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/204540

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 1997, aprobó definitivamente el estudio de detalle en avenida de Maura, número 36 a solicitud de «Promotora Ruiseñada, S. L.», lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, debiendo comunicarse previamente a este Ayuntamiento la interposición de dicho recurso. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que estime procedente.

Santander, 5 de agosto de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/204517

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de agosto de 1997 se aprueba inicialmente el estudio de detalle de la parcela catastral, número 42, de Maliaño, redactado para don Emiliano Gómez Collantes, según consta en el proyecto elaborado por don Ramiro Amorrotu de Mesones.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo y disposiciones concordantes a fin de que en el plazo de quince días hábiles a contar de la presente publicación pueda examinarse en las dependencias de Arquitectura de este Ayuntamiento y formularse las alegaciones que se estimen procedentes, en dicho plazo.

Camargo a 5 de agosto de 1997.—El alcalde accidental, Eduardo López Lejardi.

97/204525

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de agosto de 1997 se aprueba inicialmente el estudio de detalle de la unidad de ejecución 1.2.1 de plan parcial sector PAU-8, de Camargo, redactado para «Inmolor, S. A.», según consta en el proyecto elaborado por don Ignacio Pereda Pérez y don J. Pablo de Bidegain Herrera.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo y disposiciones concordantes a fin de que en el plazo de quince días hábiles a contar de la presente publicación pueda examinarse en las dependencias de Arquitectura de este Ayuntamiento y formularse las alegaciones que se estimen procedentes, en dicho plazo.

Camargo a 5 de agosto de 1997.—El alcalde accidental, Eduardo López Lejardi.

97/204529

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el estudio de detalle presentado por «A. T. C., Asociados Transacciones, Sociedad Limitada», que actúa sobre una parcela de suelo urbano denominada finca La Llana, el mismo se hace público por plazo de quince días a efectos de que cualquier persona

interesada pueda presentar las reclamaciones que considere oportunas.

Argoños a 8 de agosto de 1997.—El alcalde, Joaquín Fernández.

97/204512

AYUNTAMIENTO DE BAREYO ANUNCIO

Por doña María Luisa Lastra Gómez, se ha solicitado licencia municipal de obras, para la instalación de un bar-bodega, en la urbanización Costa Verde, sita en la avenida Benedicto Ruiz de Ajo.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ajo (Bareyo), 18 de junio de 1997.—El alcalde, Antonio Güemes Díez.

97/159656

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR EDICTO

Por don Juan Manuel Campo Buendía, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de disco bar, en La Queveda, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar, 25 de junio de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/164891

JUNTA VECINAL DE RUCANDIO

Reglamento para la roturación, cultivo y plantación de terrenos propiedad de la Entidad Local Menor de Rucandio (Cantabria)

DOÑA ELVIRA GOMEZ SAMPEDRO, Secretaria de la Junta Vecinal de Rucandio,

CERTIFICO: Que esta Junta, en sesión celebrada el día de julio de 1997, adoptó el siguiente acuerdo:

"Dada cuenta del proyecto de "REGLAMENTO PARA LA ROTURACION, CULTIVO Y PLANTACION DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE RUCANDIO (CANTABRIA)" y atendido que esta Junta Vecinal tiene potestad para dictar Reglamentos en materias de su competencia y que el citado Reglamento tiene por objeto la regulación de los aprovechamientos de bienes vecinales, cumpliendo la legalidad vigente y la finalidad que se pretende, la Junta Vecinal adoptó el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar provisionalmente el "REGLAMENTO PARA LA ROTURACION, CULTIVO Y PLANTACION DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE RUCANDIO (CANTABRIA)", conforme al texto que figura en el expediente.

2º. Abrir un periodo de información pública por término de un mes, mediante publicación de edictos en el Tablón de Anuncios de la Junta Vecinal, de la Casa Consistorial de RUCANDIO y en el Boletín Oficial de Cantabria.

3º. Determinar que, en el supuesto en que no se presentaran alegaciones durante el periodo de información pública, la aprobación devendría definitiva".

Y para que conste expido la presente en Rucandio, a 29 de julio de 1997.

Rucandio a 29 de julio de 1997.—La secretaria, Elvira Gómez.—Visto Bueno, el presidente, José M. Crespo Gómez.

Aprobado provisionalmente el "REGLAMENTO PARA LA ROTURACION, CULTIVO Y PLANTACION DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE RUCANDIO (CANTABRIA)" se expone a información pública por término de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto en el B.O.C., para que pueda ser objeto de reclamaciones.

Rucandio a 29 de julio de 1997.—El presidente, José M. Crespo Gómez.

DIAGRAMA DEL PROCESO DE APROBACION DE LAS ORDENANZAS

- Aprobación inicial por la Junta Vecinal. (Podrá acordarse que, si no se formularan reclamaciones, la aprobación inicial devendría definitiva).

- Información pública y audiencia a interesados por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

- Comunicación del acuerdo, con entrega de copia del Reglamento, a la Consejería de la Presidencia de Cantabria, a los efectos del art. 65 de la Ley 7/1965.

- Comunicación a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, a los efectos del art. 6 de la Ley de Cantabria 5/1990, de 26 de marzo, de Pastos en montes de Cantabria.

- Resolución de las reclamaciones y sugerencias y aprobación definitiva por la Junta Vecinal.

- Publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del acuerdo de aprobación definitiva y del texto de las Ordenanzas.

REGLAMENTO PARA LA ROTURACION, CULTIVO Y PLANTACION DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE RUCANDIO (CANTABRIA)

CAPITULO I: DE LOS TERRENOS PERTENECIENTES A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE RUCANDIO QUE PUEDEN SER CEDIDOS A LOS VECINOS.

ARTICULO 1º. Son propiedad de la Entidad Local Menor los terrenos cuya titularidad le corresponda con arreglo a la Ley.

La Junta Vecinal deberá inscribir aquellos inmuebles de su pertenencia que no se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad de Santoña.

Para proceder a la inscripción será suficiente la certificación expedida por el Secretario de la Junta Vecinal con relación al Inventario de Bienes aprobado por ésta.

ARTICULO 2º. A efectos de este Reglamento los terrenos clasifican en:

- a) Bienes de dominio público.
- b) Bienes patrimoniales o de propios.

ARTICULO 3º. Son bienes de dominio público los destinados al uso o servicio público.

Por su propia naturaleza, estos bienes son inalienables, inembargables e imprescriptibles, pudiendo ser objeto de concesión.

Las concesiones de estos bienes se regirán por las normas recogidas en los arts. 74 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

ARTICULO 4º. Por exclusión, son bienes de propios y se incluyen en el apartado b) del artículo 2º todos los demás bienes de la Entidad Local Menor no incluidos en el artículo 3º.

ARTICULO 5º. Los bienes de propios podrán ser cedidos a los vecinos de la Entidad Local Menor para su aprovechamiento como fincas rústicas, cuando no se hallen cubiertos de arbolado, de acuerdo con las normas que se establecen en este Reglamento.

CAPITULO II: SOBRE LOS TERRENOS QUE PUEDEN SER CONCEDIDOS A LOS VECINOS

ARTICULO 6º. Para que los terrenos puedan ser solicitados por los vecinos y concedidos por la Junta Vecinal precisarán reunir las siguientes condiciones:

1) Que dentro de ellos no exista arbolado de ninguna especie o propiedad. Sin embargo, serán susceptibles de cesión los terrenos ocupados total o parcialmente de arbustos.

2) Que no existan fuentes, abrevaderos, ni manantiales que puedan ser utilizados para usos públicos o de los vecinos. Si existieren fuentes, abrevaderos o manantiales, el concesionario deberá permitir el libre uso de ellos por parte del vecindario, sin derecho a indemnización.

3) Que no les cruce ningún camino o paso público o sirvan de veredas o cañadas para el ganado. No obstante, si los terrenos estuvieran cruzados por cualquier tipo de vía pecuaria, los concesionarios deberán permitir el libre uso y disfrute de aquellas por todo el vecindario.

4) Que no hayan sido solicitados por otros vecinos con anterioridad.

ARTICULO 7º. No podrán concederse los terrenos que hayan estado anteriormente plantados por entes públicos o mediante consorcio con particulares, ni se encuentren en explotación.

Tampoco podrá ser concedidos los terrenos que tradicionalmente han estado reservados a pastizales.

Los particulares no podrán destinar los terrenos a plantaciones de especies arbóreas, excepto frutales. No obstante, podrán establecerse consorcios entre aquellos y la Junta Vecinal para la repoblación arbórea del monte, en cuyo caso se explicitará la participación que corresponde a aquella sobre los productos madereros, así como los trámites que deben seguirse para la tala del arbolado. Estos consorcios habrán de hacerse constar por escrito, en documento suscrito por el titular la de concesión y el Presidente, debidamente autorizado para aquel acto por acuerdo de la Junta Vecinal.

CAPITULO III: QUIENES PUEDEN SOLICITAR LA CESION TEMPORAL DE BIENES DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR.

ARTICULO 8º. Para poder solicitar la cesión temporal de bienes pertenecientes a la Entidad Local Menor es necesario que el peticionario reúna los siguientes requisitos:

1) Estar empadronado en el Municipio con residencia efectiva en la Entidad Local Menor de RUCANDIO con dos años, al menos, de antigüedad en el momento de la petición.

2) Dedicarse a trabajos agropecuarios, como patrono o asalariado.

3) No ser adjudicatario de fincas de la Entidad Local Menor cuya superficie, en conjunto, exceda de cinco hectáreas en concepto de cesionario.

ARTICULO 9º. Sin embargo, podrán otorgarse parcelas cuya superficie no exceda de una hectárea a aquellos cabezas de familia que, estando empadronados en el Municipio con residencia efectiva en la Entidad Local Menor de RUCANDIO, - con dos años de antigüedad, en el momento en que se solicite -, no se dediquen habitualmente a actividades agropecuarias.

En este caso, formalizarán compromiso escrito ante la Junta Vecinal de cultivar directamente la parcela para su aprovechamiento personal o de la unidad familiar.

CAPITULO IV: PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LAS CESIONES DE TERRENOS.

ARTICULO 10º. Siempre que existan terrenos susceptibles de ser roturados, cultivados o plantados, la Junta Vecinal hará pública, durante el período octubre-noviembre de cada año, la admisión de solicitudes para la cesión temporal de parcelas vecinales.

ARTICULO 11º. Antes de finalizar el mes de noviembre, los vecinos que soliciten la cesión temporal de una parcela dirigirán petición escrita a la Junta Vecinal a la que acompañarán la siguiente documentación:

1) Declaración jurada donde se acredite que la parcela solicitada no se halla afectada por cualquiera de las condiciones del artículo 6º.

2) Croquis del terreno que se solicita, en el que consten de manera clara los linderos de aquel.

3) Memoria indicativa del destino que se pretende dar a la parcela.

ARTICULO 12º. La Junta Vecinal, a la vista de las solicitudes presentadas y del análisis objetivo de las circunstancias de cada solicitante, decidirá con arreglo a lo establecido en este Reglamento.

ARTICULO 13º. En el supuesto en que un mismo terreno haya sido solicitado por dos o mas vecinos la propuesta de adjudicación respetará el siguiente orden de prelación:

1º. Ser trabajador agropecuario, como empresario o asalariado.

2º. No ser propietario de fincas rústicas, ni haber sido cesionario de otras parcelas.

3º. Si son concesionarios, el que tenga menor superficie adjudicada.

4º. Si son propietarios sin ninguna cesión de terrenos vecinales, la menor superficie de las parcelas.

5º. Si son propietarios y además concesionarios, el que por ambos conceptos tenga la menor superficie en total.

6º. En igualdad de condiciones, el que tenga mayor número de hijos.

7º. En último término, quien haya presentado antes la petición.

ARTICULO 14º. Contra el acuerdo de la Junta Vecinal, que agota la vía administrativa, cabrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

ARTICULO 15º. La Junta Vecinal llevará un libro o fichero donde se registrarán las concesiones otorgue.

Los libros o ficheros contendrán los siguientes datos:

- Denominación y plano de la parcela.
- Superficie y límites de la parcela.
- Nombre, apellidos y N.I.F. del concesionario.
- Fecha de concesión y período a que se contrae ésta.
- Destino de la finca.
- Canon expresado en ptas/carro.

CAPITULO V: DE LOS DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS.

ARTICULO 16º. Los concesionarios de los terrenos vecinales, a partir de su adjudicación, ostentarán los siguientes derechos:

a) A realizar todo tipo de trabajos para cerrarlos y ponerles en cultivo, debiendo cumplir las condiciones impuestas por el cedente.

b) A ser respetado en la quieta y pacífica posesión del terreno.

c) A ejercitar cuantas acciones civiles y administrativas crea convenientes para la defensa de sus derechos.

ARTICULO 17º. En caso de fallecimiento del concesionario, se subrogarán en sus derechos la viuda e hijos que convivan con el titular en aquel momento.

En otro caso, la eventual transmisión de los derechos se ajustará al siguiente orden de prelación:

1º. El hijo al que se otorgue este derecho en testamento.

2º. El que designen los herederos entre sí.

En todo caso, el concesionario que sustituya al causante deberá reunir los requisitos que se exigen en el artículo 8º de este Reglamento y el período en que aquel ostente su derecho será el que falte hasta completar el período para el que se otorgó la concesión a su predecesor en el derecho. En otro caso, los terrenos revertirán a la Entidad Local Menor.

El derecho de subrogación quedará limitado:

- a) Al cónyuge y descendientes legítimos directos.
- b) A los hermanos, si el concesionario fuera célibe o no existieran viuda o descendientes legítimos directos.

CAPITULO VI: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS.

ARTICULO 18º. El concesionario de terrenos vecinales está obligado a satisfacer a la Entidad Propietaria el canon o renta anual establecido en el acuerdo de concesión, en el momento en que le sea notificado el recibo o en la fecha o plazo que se determine.

El canon podrá ser diferente para cada uso de los permitidos por este Reglamento.

El canon fijado en este Reglamento se revisará todos los años de acuerdo con el incremento que experimente el Incremento de Precios al Consumo (I.P.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya.

El canon, con efectos de 1 de enero de 1997, se establece en la siguiente cuantía:

- a) Terrenos destinados a pradería, ptas/carro.
- b) Terrenos destinados a plantaciones de árboles, ptas/carro.

Además del canon, los concesionarios viene obligados a pagar la parte alícuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica que grava la finca.

ARTICULO 19º. El cesionario está obligado a cerrar la finca y a ponerla en cultivo antes de que se cumplan los dos años desde el otorgamiento de la concesión.

El cierre de las fincas se realizará con estacas unidas con dos o mas hilos de alambre de espino o seto vivo de salce u otro arbusto similar, y en condiciones para que no pueda entrar el ganado.

El cultivo de la parcela se realizará de acuerdo con la costumbre del lugar.

Al término del dicho período de dos años, se penalizará al concesionario con un incremento del 10 por 100 de canon fijado por cada año que transcurra sin que lo cierre o ponga en cultivo.

Transcurridos cinco años desde la concesión, si no se hubiera cerrado y puesto en cultivo la finca, caducará la concesión.

ARTICULO 20º. Concluido el año natural, en 31 de diciembre se aplicará el recargo de apremio, cifrado en el 20 por 100 de su importe, a los recibos que se encuentren pendientes de pago.

El impago de tres anualidades consecutivas o alternas acarreará la caducidad de la concesión, sin derecho a indemnización.

ARTICULO 21º. Si el concesionario incumpliere la normativa sobre cierres de fincas regulada en este Reglamento

o descuidare el cierre de portillos o entradas no tendrá derecho a reclamar los daños que le fueren causados por la entrada de los ganados denominados de monte en la finca.

ARTICULO 22º. En el caso de concesiones colindantes, si sus titulares no llegaran a un acuerdo para hacer un cierre en común, cada uno realizará su cierre, debiendo retirarse de la finca lindera 2 metros, de modo que entre cierres exista un paso de 4 metros.

ARTICULO 23º. Sin perjuicio de las facultades del Ayuntamiento para otorgar la licencia urbanística, no se podrá realizar ninguna edificación en los terrenos cedidos en canon sin autorización expresa y escrita de la Junta Vecinal.

En todo caso, la construcción accederá al terreno y al término de la concesión revertirá a la Junta Vecinal, sin derecho a indemnización.

ARTICULO 24º. Si las concesiones lindaran con caminos públicos, servidumbres u otros espacios de utilización común, el concesionario viene obligado a retirar el cierre de salce o espino dejando la amplitud necesaria para no obstaculizar el paso por el camino o servidumbre.

En este caso, el cierre no podrá instalarse a menos del 5 metros del eje del camino.

Los concesionarios están obligados a mantener el camino, en el trayecto que limite con sus concesiones, en buenas condiciones de tránsito.

ARTICULO 25º.- Los cesionarios de las parcelas están obligados a poner éstas a disposición de la Junta Vecinal, sin derecho a indemnización, siempre que fueran necesarias, en todo o parte, para la ejecución de un proyecto destinado a construcciones, instalaciones u obras de carácter público, cuyo uso y disfrute corresponda los vecinos.

La entrega de las parcelas tendrá lugar al término de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga el requerimiento en tal sentido.

En el caso en que existiera oposición a devolver la posesión de las parcelas, los usuarios asumirán las costas del correspondiente proceso jurisdiccional.

CAPITULO VII: SOBRE LA TRANSMISION DE LOS DERECHOS DE ESTAS CONCESIONES.

ARTICULO 26º. Las concesiones efectuadas con sujeción a lo que dispone este Reglamento tienen el carácter de intransferibles, no pudiéndose ceder a terceros por ningún título, a excepción de los casos previstos en el artículo 17 de este Reglamento

ARTICULO 27º. Cuando algún concesionario decidiera cesar en el uso y disfrute de los terrenos cedidos, deberá formular escrito de renuncia ante la Junta Vecinal, el cual no podrá exigir ningún tipo de indemnización por los trabajos y mejoras hechas en el terreno.

ARTICULO 28º. Las transmisiones autorizadas en el artículo 17 de este Reglamento devengarán a favor de la Junta Vecinal unos derechos equivalentes al duplo del canon anual correspondiente.

CAPITULO VIII: DEL TERMINO, CADUCIDAD Y REVISION DE LAS CONCESIONES Y SU REVISION.

ARTICULO 29º. Las concesiones se otorgarán por el tiempo que se especifique en el documento que las autorice. Si no constare el plazo o fuere superior a veinte años, éste será el tiempo máximo de la concesión.

Este plazo será de cuarenta años cuando la parcela se destine a plantación y haya sido consorciada con la Junta Vecinal.

ARTICULO 30º. Al término del plazo previsto en el artículo anterior, caducará la concesión.

Si esta situación no se denunciara por ninguna de las partes, la concesión se prorrogará por períodos anuales.

Las concesiones sobre parcelas plantadas de arbolado serán objeto de caducidad automática y, por tanto, revertirán a la Entidad Local Menor al término del plazo fijado para la concesión, conforme se establece en este Reglamento.

ARTICULO 31º. La caducidad, finalización o extinción de anticipada de las concesiones se llevará a cabo por acuerdo de la Junta Vecinal, previa la instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado.

ARTICULO 32º. El incumplimiento de las cláusulas del contrato o de las prescripciones de este Reglamento podrá dar lugar a la caducidad o extinción de la concesión.

ARTICULO 33º. Será causa determinante de la extinción de la concesión la transmisión onerosa o lucrativa de los derechos que confiere este Reglamento, así como todo negocio jurídico que tienda a minorar los derechos dominicales de la Entidad Local Menor.

CAPITULO IX: DEL REGIMEN JURIDICO.

ARTICULO 34º. La Junta Vecinal organizará un archivo especial en el que se reunirá toda la documentación relativa a la "ROTURACION, CULTIVO Y PLANTACION DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE RUCANDIO".

La documentación mínima de este archivo hará referencia a todos aquellos aspectos a que se refiere el artículo 18.

ARTICULO 35º. La Junta Vecinal llevará además dos ficheros:

- a) Alfabético, de concesionarios de terrenos vecinales.
- b) Cronológico, de fecha de caducidad de las concesiones.

CAPITULO X: SOBRE EL REGIMEN JURIDICO DE LAS CONCESIONES.

ARTICULO 36º. Las concesiones que regula este Reglamento se hacen con sujeción a lo dispuesto en los artículos 82 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y 116 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Decreto 1687/82, de 15 de junio de, sobre roturación de montes para cultivo agrícola y Orden Ministerial de 29 de setiembre de 1975, sobre actuaciones en montes privados.

ARTICULO 37º. Aun cuando la cuota o renta se denomina canon, en ningún momento podrá conceptuarse la relación entre el concesionario y la Entidad Local Menor como censo, por lo que no podrá ser redimido por el concesionario.

ARTICULO 38º. Todas las cuestiones que se susciten como consecuencia de estas concesiones, — que tienen naturaleza administrativa —, cualesquiera que sean las partes enfrentadas, serán sometidas a la decisión de la Junta Vecinal, cuyas Resoluciones agotarán la vía administrativa y serán recurribles en vía contencioso-administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.

A la entrada en vigor de este Reglamento se actualizará el canon de todas las parcelas cedidas, adecuando su importe a la extensión que figure en el Catastro de Rústica y a la tarifa establecida en el artículo 18º.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.

Las concesiones de parcelas otorgadas antes de la entrada en vigor de este Reglamento cuyos titulares no reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8º serán respetadas durante el plazo que, a continuación, se especifica:

1) Las parcelas destinadas a pradería, hasta el año 2.000.

2) Las parcelas plantadas de arbolado, hasta la primera tala, que se realizará de acuerdo con las instrucciones dimanantes de la Administración Forestal.

3) Las parcelas plantadas de eucaliptos, hasta que se realice la tercera corta desde su plantación y, en todo caso, hasta el año 2.020.

4) En el caso de parcelas de cultivos varios, cada subparcela seguirá el régimen que le corresponda.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA.

Los concesionarios cuyas parcelas tengan fuentes o abrevaderos de los que deban servirse los demás vecinos, están obligados a dejar paso abierto hasta los mismos o darles salida fuera del cierre de la concesión hasta un lugar donde puedan ser utilizados por el común de los vecinos.

DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA.

Los concesionarios de parcelas concedidas antes de la entrada en vigor de este Reglamento que las hubieran cedido en arrendamiento a terceros, vendrán obligados a pagar un canon igual al establecido en aquel incrementado en un cincuenta por ciento, siempre que tanto el cesionario como el arrendatario cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8º.

DISPOSICION TRANSITORIA QUINTA.

Los terrenos que a la entrada en vigor de este Reglamento estén ocupados por los vecinos sin autorización o concesión de ningún género podrán acogerse a lo dispuesto en esta Norma para su legalización.

El plazo para solicitar la legalización de las ocupaciones sin título concluirá con el año 1997. Llegado dicho momento, la Junta Vecinal recuperará la posesión y propiedad de estas parcelas

Rucandio a 29 de julio de 1997.— El presidente, José M. Crespo Gómez.

97/197402

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de acciones o programas a realizar en países en vías de desarrollo

JUSTIFICACIÓN

La asignación del 0,7% del Presupuesto General anual de los ingresos de las Administraciones públicas para colaborar con los países en vías de desarrollo, parte de los dictámenes de las Naciones Unidas, que en su resolución 1960/1972, recomienda a los países desarrollados destinar dicho porcentaje para proyectos de cooperación a desarrollar en el llamado Tercer Mundo.

El Ayuntamiento de Torrelavega, en un acto de solidaridad y de justicia social con países desfavorecidos, viene destinando ayudas económicas para apoyar acciones relacionadas con el desarrollo del Tercer Mundo.

Esta convicción de la necesidad de emprender acciones solidarias con otros pueblos, se ha traducido en una convocatoria anual de subvenciones para apoyar programas de cooperación.

Con objeto de regular el régimen de concesión de subvenciones se elabora la presente convocatoria, mediante la cual se determinan las bases y requisitos que van a regir dicha concesión.

BASES1) OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas económicas a instituciones, asociaciones, organizaciones no Gubernamentales, etc., para la cofinanciación de programas o acciones a desarrollar en países en vías de desarrollo.

2) ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán optar a la subvención, las O.N.G.'s sin ánimo de lucro y que no dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas, con representación permanente en Cantabria, al menos con un año de antigüedad, cuyas actividades se ajusten al objeto de la presente convocatoria.

Quedarán excluidas las instituciones y servicios dependientes del Estado, de las Administraciones Autonómicas y Locales y las Entidades de Ahorro.

3) REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Para que las organizaciones, instituciones o asociaciones solicitantes tengan acceso a las subvenciones, deben reunir las siguientes condiciones:

a) Tener personalidad jurídica y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones como mínimo un año antes de la convocatoria anual.

b) Tener sede abierta en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Ser activas en gestión de programas de cooperación, en ayuda humanitaria, promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países o comunidades pobres. Para ello deberán detallar, mediante una memoria, las actividades realizadas en el último año.

c) Disponer de la estructura suficiente que garantice el cumplimiento de las actividades propuestas en el proyecto objeto de la convocatoria.

d) Tener capacidad para sostener las acciones subvencionadas una vez finalizada la ayuda. Deberán adjuntar un informe de los recursos humanos y/o materiales con los que cuentan, especificando las características de su vinculación y dedicación, así como las relaciones más significativas que mantienen con otras organizaciones locales, estatales o extranjeras.

e) Tener capacidad para movilizar la solidaridad y recursos privados con el objeto de conseguir otras subvenciones, que se detallarán mediante un balance del último año, especificando las ayudas recibidas, su origen, cuantía y destino.

f) Cada ONG no podrá presentar más de dos proyectos en cada convocatoria.

g) En caso de haber recibido subvención en convocatoria anterior, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

4) CRITERIOS DE SELECCION DE LOS PROYECTOS

La asignación de las subvenciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección de las acciones presentadas:

a) Que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias, y en particular, a sus necesidades básicas y a los sectores más desfavorecidos objeto de la presente convocatoria.

b) Se priorizarán los proyectos integrales de cooperación que contemplen acciones de desarrollo encaminadas a la optimización de los recursos productivos ya existentes, a la mejora de la sanidad pública y a la formación básica y profesional.

c) Que las acciones propuestas tengan en cuenta la situación particular de las mujeres y fomenten su formación y participación en todos los aspectos de la vida comunitaria.

d) Que las acciones garanticen el respeto a la idiosincrasia de los pueblos, en cuanto a su cultura, organización, medio ambiente, etc.

e) Que los programas se realicen dentro de un marco de desarrollo comunitario, fomentando la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria, capacitándoles para continuar con las acciones una vez que revierta en ellos su gestión y potenciando la creación y desarrollo de organizaciones locales.

f) Que promuevan el interés de los ciudadanos de Torrelavega por la realidad de los países en vías de desarrollo y/o que sirvan de base para la participación en futuros proyectos de cooperación por medio de acciones de información, formación, sensibilización, etc., en aspectos relacionados con la cooperación al desarrollo.

g) Que las acciones propuestas tengan garantizada su viabilidad a través de la capacidad de la contraparte local del país beneficiario, con el fin de poder cumplir los objetivos previstos. Se valorará favorablemente la presentación de un informe de la Oficina Técnica de Cooperación que el Gobierno de España tenga en el país o área donde se vaya a realizar el proyecto.

Se considerará el Hermanamiento entre Torrelavega y la ciudad donde se va a llevar a cabo el Proyecto.

5) PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCION DE PROYECTOS

a) Con el fin de estudiar, valorar y seleccionar los proyectos que se presentan a la convocatoria, se formará una Comisión Mixta integrada por:

- * Alcaldesa o concejal en quien delegue.
- * Presidenta de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales.
- * 2 Concejales de los grupos de oposición
- * 1 Técnico del Departamento de Servicios Sociales
- * El Secretario del Ayuntamiento
- * El Interventor Municipal
- * 2 Representantes de las O.N.G.'s en Cantabria.

b) Dicha Comisión establecerá unos criterios para el análisis y la valoración de los proyectos presentados, tales como:

JUSTIFICACION. Definición clara de la situación que se pretende abordar.

OBJETIVOS. Coherencia entre el problema que se pretende solventar y los objetivos y medios que se marcan para ello.

IMPACTO. Personas que se beneficiarán de la acción en el caso de que se alcancen los objetivos propuestos, así como nivel de mejora que supondrá en sus vidas.

VIABILIDAD. Económica, social y administrativa del proyecto.

Si se considera necesario, se podrá llevar a cabo una entrevista con representantes de las O.N.G.'s solicitantes con el objeto de conocer más de cerca a la entidad y requerirles información adicional sobre los proyectos presentados.

d) La Comisión Mixta elevará su propuesta a la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, sobre los proyectos y programas que se estimen más idóneos al objeto de ser subvencionados, para su dictamen y posterior resolución por el procedimiento ordinario.

6) CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

a) Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones, quedando sujetas a la normativa aprobada por la Corporación Municipal y a la Legislación vigente.

El importe global de las subvenciones tendrá como límite la consignación presupuestaria que estipule la Corporación para cada convocatoria.

b) La subvención tendrá un carácter anual por lo que una vez vencido el plazo, si se desea optar a una nueva ayuda, se tendrá que presentar solicitud, la cual deberá ajustarse a una ulterior convocatoria.

c) Se considerarán los proyectos con los que el Ayuntamiento de Torrelavega haya colaborado y, sobre todo, en los que se valore que subsisten las causas por las que se inició dicha colaboración.

7) CONTRIBUCION FINANCIERA EXTERNA

Las organizaciones deberán comunicar si han solicitado u obtenido otras subvenciones para el mismo proyecto que presentan, de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, especificando su cuantía y finalidad.

Tal hecho podrá dar lugar a una modificación de la resolución al objeto de evitar duplicidades en el pago de subvenciones y posibilitar una más adecuada asignación de los recursos.

Se valorará la cofinanciación de la contra parte local o de otra/s Entidad/es.

8) GASTOS SUBVENCIONABLES

a) Las subvenciones concedidas estarán destinadas a cubrir los gastos derivados de la ejecución del proyecto y no a los gastos de funcionamiento de la Entidad solicitante.

b) Con respecto a los gastos de personal solamente serán subvencionados los ocasionados por la ejecución de la actividad.

c) La financiación de los gastos asociados a la administración del proyecto por la entidad solicitante (luz, teléfono, etc.), no podrá exceder del 5% del total de la subvención.

9) PRESENTACION Y PLAZO DE LAS SOLICITUDES

a) Las solicitudes de subvención se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Torrelavega, o en cualquiera de los registros públicos previstos en la vigente normativa administrativa, dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a partir de la publicación de la convocatoria en el B.O.C.

b) Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo y forma, quedando el resto considerado fuera de plazo.

10) DOCUMENTACION REQUERIDA EN LA SOLICITUD

Es obligatorio aportar la siguiente documentación:

a) Instancia según modelo oficial, suscrita por el Presidente de la Asociación o Entidad.

b) Ficha a cumplimentar por la O.N.G. de acuerdo al modelo propuesto en la convocatoria.

c) Proyecto en el que se describa el programa y las acciones que se van a realizar con objetivos claros y realistas detallando calendario de acciones, diferenciando las diversas fuentes de financiación del proyecto así como el destino de las aportaciones de los diversos cofinanciadores.

d) Breve memoria de la experiencia de la organización peticionaria en el campo de la cooperación durante el último año.

Las Organizaciones no Guernamentales que concurren por primera vez, deberán además presentar:

- Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos, así como, de su inscripción en el correspondiente Registro.
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal o C.I.F.
- Certificado de que la O.N.G. está al corriente de sus obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social.

La acreditación de estos últimos documentos también será obligatorio aportar por las ONG's que ya hayan sido subvencionados en otras convocatorias, si se ha producido alguna modificación. No obstante, la inexistencia de modificaciones deberá acreditarse anualmente mediante certificación expedida por el responsable de la Entidad.

El Ayuntamiento podrá recabar la presentación de otros documentos que estime convenientes, a efectos de constatar si reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la subvención solicitada.

Las modificaciones que sean necesarias introducir, tendrán un plazo de 10 días hábiles para que se subsane o se aporte la documentación que se solicite, con apercibimiento de que si no se hiciera se archivaría la solicitud sin más trámite (art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre)

En cualquier caso, el Ayuntamiento no dispondrá de la citada documentación para fines distintos.

11) RESOLUCIONES

Los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno serán notificados a las Entidades solicitantes, (especificando en el caso de que se conceda subvención la cuantía), o si queda archivada, fuera de plazo, no se ajusta a convocatoria, etc.

La concesión de subvención a una ONG, no comporta obligación de adjudicar subvenciones en posteriores convocatorias.

Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las ONG's que los presentaron, en un plazo de 3 meses desde la fecha que se les notificó.

12) CONTRATO DE COFINANCIACION

Las Organizaciones no Gubernamentales a las que se les haya subvencionado proyectos, deberán firmar un contrato en el que constará el destino concreto de la subvención recibida, así como la naturaleza y periodicidad de los medios de seguimiento de la acción subvencionada.

13) COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

a) La solicitud de subvención conlleva el compromiso por parte de la Organización peticionaria, de destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento para el Proyecto que se les subvencionó, cumpliendo con todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes, justificación de gastos, etc.

b) La ONG comenzará la ejecución del proyecto en un plazo máximo de 2 meses a partir de la recepción de la correspondiente subvención, salvo que por causa justificada se determine otro plazo.

c) Finalizado el proyecto y en un plazo máximo de 1 mes, las ONG's que perciban ayudas deberán remitir al Ayuntamiento de Torrelavega, justificación de los gastos e ingresos habidos.

Los gastos realizados se justificarán con facturas originales, copias contrastadas o en su caso, con documentos que acrediten el destino y uso de los fondos recibidos, en la fecha que se indique.

El no cumplimiento de la justificación de gastos implicará el reintegro de la subvención.

d) Si las subvenciones o programas cuya financiación se pretende generar ingresos, éstos deberán reinvertirse en fines no lucrativos ligados al proyecto.

e) Será obligatorio devolver el importe total de la subvención recibida si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o si se modificasen sustancialmente las acciones subvencionadas sin informar o recibir autorización previa del Ayuntamiento.

f) En caso de que la entidad subvencionada considere necesario algún cambio en el desarrollo de la acción respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado, ésta deberá contar con el consentimiento previo del Ayuntamiento de Torrelavega.

g) La ONG remitirá un informe final detallando los resultados conseguidos así como una valoración global del impacto del proyecto. Se valorará favorablemente el que dicho informe se suscriba conjuntamente con la contraparte local que haya intervenido en su ejecución.

h) La concesión de la ayuda conlleva el compromiso por parte de la organización de colaborar con el Ayuntamiento en informar a la ciudadanía sobre el desarrollo del proyecto, programar conjuntamente actividades dirigidas a la sensibilización, educación, desarrollo y todas aquellas que se estimen oportunas.

El incumplimiento de estas normas y de los compromisos que se establezcan en el convenio determinará la inhabilitación de la ONG para poder acceder en el futuro a nuevas subvenciones, así como la obligación de devolver el importe de la subvención recibida.

14) ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El abono de la subvención se realizará en dos desembolsos, la cuantía del primero no excederá del 50% de la cantidad concedida, el segundo se dará previa justificación del primer pago.

La Entidad subvencionada está obligada a presentar informes detallados referentes a gastos e ingresos, según

el presupuesto que fué presentado con la solicitud de subvención, junto con los conceptos y cantidades subvencionadas, dentro de los 30 días naturales siguientes a su concesión.

15) SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS

La realización y gestión de proyectos podrá ser verificada en cualquier momento por las personas que designe el Ayuntamiento, con este fin las ONG's, deberán facilitar el acceso de éstos al lugar de actuación, así como a libros, cuentas y documentos que la Administración estime necesarios.

FICHA A CUMPLIMENTAR POR LA O.N.G.

O.N.G. solicitante _____

I) DATOS GENERALES DEL PROYECTO

1º.- Nombre del Proyecto _____

2º.- Ubicación geográfica del Proyecto (País, Provincia, Departamento, Municipio, etc.). _____

3º.- ONG ó Institución receptora _____

4º.- Duración prevista para la realización del Proyecto _____

Fecha Inicio _____

Fecha fin _____

5º.- Total de personas beneficiarias del Proyecto _____

II) FINANCIACION DEL PROYECTO

1º.- Cantidad solicitada al Ayuntamiento de Torrelavega _____

2º.- Destino concreto de dicha cantidad

<u>Destino</u>	<u>Monto</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

3º.- Coste global del Proyecto _____

4º.- Financiación del mismo

<u>Fuente de financiación</u>	<u>Destino</u>	<u>Monto</u>
Cantidad solicitada al Ayto.	-----	-----
Aportación de la ONG	-----	-----
Subvenciones aprobadas	-----	-----
Subvenciones solicitadas	-----	-----

III) INFORMACION RELATIVA A LA O.N.G. SOLICITANTE

INSTANCIA - SOLICITUD

1. Nombre _____
2. Año de constitución _____
3. Principales Proyectos desarrollados en el último año

4. Fuentes de financiación
 Propios o internos _____

 Ajenos o externos _____

5. Personal dedicado a la puesta en marcha, desarrollo y gestión de Proyectos
 Voluntarios _____

 Profesionales _____

6. Actividades de sensibilización dirigidas a la población

Fecha	Actividad	Lugar
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

IV) INFORMACION RELATIVA A LA CONTRAPARTE EJECUTORA DEL PROYECTO

1. Actividades encaminadas a mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria _____

2. Desde cuando se lleva a cabo dichas actividades _____

V) RELACION ENTRE LA ONG SOLICITANTE DE LA SUBVENCION Y LA ONG EJECUTORA DEL PROYECTO

Proyectos realizados conjuntamente

Denominación del Proyecto	Año de realización
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

DE SUBVENCION DE COFINANCIACION DE ACCIONES EN LOS PAISES EN VIAS DE DESARROLLO

D/Dña. _____
 D.N.I. nº _____, en su calidad de _____
 de la entidad _____,
 con domicilio en _____,
 C.I.F. _____, Teléfono _____,
 dedicada a _____

EXPONE

Que considera reunir las condiciones exigidas para ser beneficiario de las subvenciones que el Ayuntamiento de Torrelavega concede con objeto de apoyar acciones en los países en vías de desarrollo y

SOLICITA le sea concedida una subvención de _____ (_____ .-ptas.) para el Proyecto _____ cuyo coste total asciende a _____ ptas. para lo que se adjuntan los documentos requeridos, cuya veracidad certifico.

En Torrelavega, a _____ de _____ de 1.99
 (firma y sello de la entidad solicitante)

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- | | |
|---------|---------|
| 1 _____ | 5 _____ |
| 2 _____ | 6 _____ |
| 3 _____ | 7 _____ |
| 4 _____ | 8 _____ |

97/198149

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA
 EDICTO

Expediente número 200/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos por cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 200/96, ejecución de sentencia número 238/96, a instancia de don Jorge V. Sánchez García, contra «Construcciones Barategui, Sociedad Limitada», se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en públicas subastas por término de ocho días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada que al final se detallará, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Santa Lucía, número 1, 5.º, en primera subasta, el día 24 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 1 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce.

1.º Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar sus bienes, pagando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de la subasta.

3º Que los ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes reseñada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, BBV, de esta ciudad, número de cuenta 3868000640023896.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6º Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiere justificado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma posterior, se aprobará el remate.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si les hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en «Talleres Becerril» y Jefatura Provincial de Tráfico, precintado en Cartes.

Bien objeto de subastas

—Vehículo marca «Nissan», modelo Trade, matrícula S-7163-X, valorado pericialmente en la suma de 175.000 pesetas.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada y público en general y demás personas interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de julio de 1997.—El secretario (ilegible).

97/203730

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 578/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos por cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 578/96,

ejecución de sentencia número 211/96, a instancia de doña María Inmaculada Millán Sánchez y otros, contra «Transportes Postigo, S. A.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en públicas subastas por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Santa Lucía, número 1, 5.º, en primera subasta, el día 8 de octubre; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de noviembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 3 de diciembre, señalándose como hora para todas ellas las doce quince.

1º Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar sus bienes, pagando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% de los tipos de la subasta.

3º Que los ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes reseñada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, BBV, de esta ciudad, número de cuenta 386800064021196.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipos los valores de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% de los tipos de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiere justificado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma posterior, se aprobará el remate.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si les hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en las Direcciones Generales de Transporte de Madrid y Cantabria.

Bienes objeto de subastas

NÚMERO DE TARJETA	CLASE	AMBITO	MATRICULA	VALOR DE MERCADO
04852423-2	MDP	NACIONAL	M-6392-OG	2.000.000 ptas.
03241370-1	MDP	NACIONAL	S-9886-G	2.000.000 ptas.
04595559-2	MDP	NACIONAL	S-7917-N	2.000.000 ptas.
04606916-2	MDP	NACIONAL	S-7918-N	2.000.000 ptas.
04913731-2	MDP	NACIONAL	S-0537-P	2.000.000 ptas.
01111300-2	MDP	COMARCAL	M-6756-JF	750.000 ptas.
03717478-0	MDP	COMARCAL	M-0813-MK	750.000 ptas.
10029872-0	MDP	LOCAL	M-7815-OC	200.000 ptas.
05587408-2	MDP	LOCAL	M-6642-KL	200.000 ptas.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la demandada y público en general y demás personas interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de julio de 1997.—El secretario (ilegible).

97/203732

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 318/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 318/97, ejecución número 201/97, en reclamación por rescisión, a instancia de don Manuel M. Pérez Riancho, contra «Bolado Transporte Europeo, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Bolado Transporte Europeo, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 737.183 pesetas, más el 9% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad recla-

mada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064020197.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 1 de agosto de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/203722

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.036/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 1.036/96, ejecución número 202/97, en reclamación por cantidad, a instancia de doña Ana Isabel Peña Crespo, contra «Tapse Distribuciones, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Rapse Distribuciones, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 911.656 pesetas, más el 9% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064020297.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 1 de agosto de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/203724

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.031/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 1.031/94, ejecución número 200/97, en reclamación por cantidad, a instancia de don Manuel Pérez Rodríguez, contra

«Sierra Borbolla, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Sierra Borbolla, Sociedad Limitada», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.353.613 pesetas, más el 9% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 200.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064020097.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 1 de agosto de 1997. — La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/203727

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

216/97.- DON JUAN JOSE FERNANDEZ GARCIA, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 15.05.96, dictada en el expte. 39-040-165.046-2, por la que se impone al recurrente una sanción de 50.000 pesetas de multa y dos meses de privación del permiso de conducir.

283/97.- DON JOSE ANTONIO VAREA PUENTE, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 15.04.96, dictada en el expte. 21478/95, mediante la cual se desestima el recurso interpuesto contra el acta de infracción 844/94, por la que se le sancionaba con la pérdida de la prestación de desempleo.

318/97.- DON FRANCISCO IGLESIAS CRESPO, contra la Resolución del GOBIERNO DE CANTABRIA, por la que se acuerda desestimar el recurso interpuesto contra resolución del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha 8.08.96.

445/97.- DOÑA ANGELES REBANAL SAN MILLANC, contra la Resolución del MINISTERIO DE FOMENTO, por la que se resuelve no haber lugar a la jubilación por incapacidad permanente.

450/97 (ampliación).- DOÑA ROSA MARIA Y DOÑA TERESA CASTILLO RUIZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO, de fecha 15 de abril de 1.997, en virtud de la cual se acuerda "en relación con el expediente de denuncia contra Don José Antonio Ruíz Ruíz por adopción de medidas precisas para subsanar deficiencias derivadas de los olores derivados de la

actividad que se desarrolla en el Bar Restaurante "Ruher", de conformidad con el informe del Aparejador Municipal de fecha 19 de marzo de 1.997, esta Alcaldía entiende subsanadas las deficiencias observadas, y por tanto, estima correcto el funcionamiento de dicha actividad".

669/97.- DOÑA MARIA ESPERANZA CUBRIA VALLINA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima el recurso interpuesto contra la notificación individual del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana para el año 1.997.

727/97.- DOÑA TEODORA DE CASTRO PEREZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 10.01.97 por la que se desestima el recurso interpuesto y se confirma la sanción impuesta.

749/97.- DOÑA MARIA ISABEL FERNANDEZ VALLEJO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, por la que se deniega la petición de proporcionar el Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario aprobado para el ejercicio presente y Plantilla Económica de los mismos, así como la plantilla de Puestos de trabajo y económica del Personal Laboral del mismo ejercicio.

753/97.- DON JOAQUIN SECO RUIZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre impugnación del valor catastral (nº 39/11329/96).

856/97.- DOÑA ANGELES GOMEZ LANZA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta por la recurrente contra la notificación individual del valor catastral para el año 1.997.

867/97.- DON TOMAS GUTIERREZ GOMEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA, de fecha 10.04.97, por la que se fija el período de vacaciones para el presente año, del 11 al 30 de abril y del 21 al 10 de junio.

871/97.- DOÑA MARIA ISABEL SUAREZ GARCIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96 denegatoria de la Reclamación Económica-Administrativa contra la resolución de la Gerencia Territorial del Catastro en Cantabria de los valores catastrales de bienes inmuebles para 1.997.

876/97.- DON JUAN ANTONIO SAINZ OCEJO, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, dictada en el expte. nº 39-004-324.728-9, por la que se impone al recurrente una sanción de 15.000 pesetas de multa.

893/97.- DOÑA ANGELA RUIZ CANAL, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima el Recurso interpuesto por el recurrente contra la notificación individual del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 1.997.

895/97.- DOÑA ANGEL RUIZ CANAL, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima el Recurso interpuesto por el recurrente contra la notificación individual del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 1.997.

897/97.- DOÑA ANGEL RUIZ CANAL, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima el Recurso interpuesto por el recurrente contra la notificación individual del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 1.997.

899/97.- DON ANTONIO SAN EMETERIO BELMONTE, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima el Recurso interpuesto por el recurrente contra la notificación individual del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 1.997.

903/97.- DOÑA TERESA CANAL GARCIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima el Recurso interpuesto por el recurrente contra la notificación individual del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 1.997.

933/97.- DON JOSE LUIS ROBLES GARRIDO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima el Recurso interpuesto por el recurrente contra la notificación individual del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 1.997.

1037/97.- DOÑA MARIA TERESA SANCHEZ LOPEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima el Recurso interpuesto por el recurrente contra la notificación individual del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 1.997.

1046/97.- DOÑA M^a ANGELES POLIDURA PICO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima el Recurso interpuesto por el recurrente contra la notificación

individual del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 1.997.

1050/97.- DOÑA MARTA SERRANO ARCE, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima el Recurso interpuesto por el recurrente contra la notificación individual del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 1.997.

1564/97 (ampliación).- DON JOAQUIN SAORNIL ALVAREZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 25 de marzo de 1.997, acordando la inadmisibilidad del recurso ordinario y la desestimación en cuanto al fondo del asunto.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 21 de julio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/198107

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1455/97.- "GU-AN HOSTELERA, S.L.", contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 22.04.97, que concluye el expte. sancionador 368/97, en el que se acuerda imponer a la recurrente una sanción de 500.000 pesetas, sobre sanción extranjeros.

1457/97.- DON AVIN COBO FERNANDEZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la resolución de fecha 15.04.96 por la que se impone al recurrente una sanción de multa de 30.000 pesetas.

1467/97.- DON LUIS URRACA BAHILLO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 12.03.96, por la que se desestima la Reclamación Económico-Administrativa de 23.10.96 sobre impugnación de la valoración del Impuesto de Bienes Inmuebles, referente a la finca propiedad del recurrente.

1468/97.- DON GASPAS SAÑUDO URETA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 12.03.97 que desestima la Reclamación Económico-Administrativa, de fecha 23.10.96 de impugnación de la valoración del I.B.I.

1470/97.- DOÑA M^a CARMEN SALCINES GOICOECHEA, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, adoptada el 25.02.97 recaída en el expte. n^o 8/96 de las Fincas n^o 16 y 16 AMP, de Colindres.

1473/97.- DON VENANCIO PERNIA GONZALEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 12.03.97, sobre impugnación de la valoración del I.B.I. para el año 1.997.

1474/97.- DON VENANCIO PERNIA GONZALEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 12.03.96, por la que se desestima la Reclamación interpuesta de impugnación de la valoración del I.B.I. para el año 1.997.

1475/97.- DON ISAAC HERRERA CEBALLOS, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 12.03.96, por la que se desestima la Reclamación interpuesta de impugnación de la valoración del I.B.I. para el año 1.997.

1476/97.- DON MARIANO GARCIA PEREZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 12.03.96, por la que se desestima la Reclamación interpuesta de impugnación de la valoración del I.B.I. para el año 1.997.

1477/97.- DON ABELARDO CEBALLOS ARANGUREN, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 12.03.96, por la que se desestima la Reclamación interpuesta de impugnación de la valoración del I.B.I. para el año 1.997.

1478/97.- DON VICENTE MOLINA RODRIGUEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 12.03.96, por la que se desestima la Reclamación interpuesta de impugnación de la valoración del I.B.I. para el año 1.997.

1479/97.- DON MANUEL GUTIERREZ COBO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de

fecha 12.03.96, por la que se desestima la Reclamación interpuesta de impugnación de la valoración del I.B.I. para el año 1.997.

1480/97.- DON TEODORO HERREROS URTIAGA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 12.03.96, por la que se desestima la Reclamación interpuesta de impugnación de la valoración del I.B.I. para el año 1.997.

1481/97.- DOÑA ENCARNACION RIANCHO LOPEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 12.03.96, por la que se desestima la Reclamación interpuesta de impugnación de la valoración del I.B.I. para el año 1.997.

1488/97.- DOÑA ENCARNACION RIANCHO LOPEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 12.03.96, por la que se desestima la Reclamación interpuesta de impugnación de la valoración del I.B.I. para el año 1.997.

1490/97.- DOÑA ENCARNACION RIANCHO LOPEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 12.03.96, por la que se desestima la Reclamación interpuesta de impugnación de la valoración del I.B.I. para el año 1.997.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 23 de julio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/198114

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente números 147-148/97

Doña Susana García Montesinos Perea, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido judicial,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos civiles números 147/97 y 148/97, sobre separación y medidas provisionales, promovidos por el procurador señor González Estéfanis Sánchez, en nombre y representación de doña Ana María Barquín Lavín, contra don Manuel Ortiz Sainz, en los que se dictó providencia que dice, emplácese al demandado en forma legal para que en el término de veinte días comparezca en autos defendido por letrado y representado por procurador y conteste a la demanda, formulando en su caso reconvenición, así conviniera a su derecho, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, siguiendo los autos su curso sin más citarle ni oírle y entendiéndose las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado. Igualmente se señala para la práctica de juicio del incidente de las medidas provisionales el próximo día 22 de septiembre, a las diez horas. Se hace saber a las partes que el período probatorio es de tres días improrrogables.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Ortiz Sainz, expido el presente, en Medio Cudeyo a 31 de julio de 1997.— La jueza sustituta, Susana García Montesinos Perea.— El secretario (ilegible).

97/201030

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Expediente número 159/97

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado Número Dos de Medio Cudeyo, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 159/97, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por la procuradora señora Mora Gandarillas, contra don José Antonio Montes González, vecino de Sarón, avenida Los Rosales, 69, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 450.000 pesetas, de

principal y otras 150.000 pesetas calculadas para intereses y gastos, sin perjuicio de liquidación, en cuyo procedimiento se ha decretado el embargo del vehículo de su propiedad «Citröen Xantia», 1.9 D, matrícula S-3611-AD, y se ha acordado citar de remate por medio del presente edicto, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar, que se ha practicado dicho embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero actual.

Y para que sirva de notificación y citación de remate al demandado anteriormente indicado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente edicto en Medio Cudeyo a 22 de julio de 1997.— Firma ilegible.

97/194978

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 220/97

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo (Cantabria).

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita proceso civil de cognición número 220/97, promovido a instancia de la comunidad de propietarios de la Residencia Carlos V, bloque III, de Laredo, representada por el procurador don Eloy Ruiz Teijeiro, contra la herencia yacente de doña Alejandra Contador Bárcena y contra sus herederos o quienes traigan causa de la misma o cualquier otra persona desconocida e ignorada que tenga interés en la herencia, en reclamación de 383.315 pesetas, y en cuyo procedimiento y en resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a la parte demandada para que, dentro del término de nueve días, comparezca en este Juzgado, contestando en forma a la demanda, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.

Y para que conste y surta los efectos legales procedentes en el emplazamiento de la parte demandada, libro el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Laredo a 21 de julio de 1997.— La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

97/196379

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

Expediente número 279/97

Edicto convocando a los acreedores a la junta general para el nombramiento de síndicos

En virtud de lo acordado por el señor juez sustituto de primera instancia número nueve, por resolución de esta fecha dictada en el juicio de quiebra voluntaria de «Vinícola Montañesa, S. A.», seguido en el número 279/97 a instancia del procurador don Juan Antonio González Morales, se convoca a todos los acreedores a junta general para el nombramiento de síndicos, la que tendrá lugar el próximo día 19 de septiembre, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Santander a 21 de julio de 1997.— La secretaria sustituta (ilegible).

97/204507

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 50/94

Doña María Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en los autos de juicio que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 2 de mayo de 1994.— El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presente autos de juicio verbal 50/94, promovidos por doña María Victoria Saiz-Pardo, representada por la procuradora doña Paz Campuzano Pérez del Molino, contra «Consortio de Compensación de Seguros» y doña Begoña Barreda Arroyo, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora señora Campuzano, en nombre y representación de doña María Victoria Salas Saiz-Pardo, contra «Consortio de Compensación de Seguros» y contra doña Begoña Barreda Arroyo, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a indemnizar a la actora en la cantidad de 226.051 pesetas, sin que proceda expreso pronunciamiento sobre las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a doña Begoña Barreda Arroyo, domiciliada en Los Cantos, 2-A-2º, Madrid, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 15 de julio de 1997.— La secretaria, Nieves Sánchez Valentín.

97/195594

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958